

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

LUNES, 13 DE DICIEMBRE DE 1943

NUM. 347

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 30 de noviembre de 1943 por la que se dispone la aprobación de la balanza sem-automática «Atil», de 10 kilogramos.—Página 11861.
- Otra de 6 de diciembre de 1943 por la que se dispone el cese de don Joaquín Velasco Vicente como Delegado de Hacienda y Administrador principal de Aduanas de los territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 11861.
- Otra de 6 de diciembre de 1943 por la que se resuelven las oposiciones a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 11861.

MINISTERIO DE MARINA

- Convocatorias.—Orden de 10 de diciembre de 1943 por la que se admite como marineros voluntarios al servicio de la Armada a los individuos que se relacionan.—Páginas 11862 a 11865.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 9 de diciembre de 1943 por la que se determina la forma en que quedará integrada la Comisión Permanente del Consejo Superior de Protección de Menores.—Página 11865.
- Otra de 9 de diciembre de 1943 por la que se determina la forma en que quedará constituido el Consejo Superior de Protección de Menores.—Páginas 11865 y 11866.
- Otra de 9 de diciembre de 1943 referente a la personalidad de las Juntas provinciales de Protección de Menores, para celebrar aquellos actos y contratos para los que el Consejo Superior haya otorgado su autorización.—Página 11866.
- Otra de 10 de noviembre de 1943 por la que se dispone cause baja en el Escalafón de los de su clase, por haber renunciado al cargo, el Guardián interino del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de San Sebastián, don Francisco Urrestarazu Arana.—Página 11866.
- Órdenes de 20, 22 y 26 de noviembre de 1943 por las que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Notarios que se citan.—Páginas 11866 y 11867.
- Orden de 26 de noviembre de 1943 por la que se acuerda jubilar a don Francisco López de Lara, Registrador de la Propiedad de Villacarrillo.—Página 11867.
- Otra de 30 de noviembre de 1943 por la que se declara en situación de jubilado al ex Portero de los Ministerios civiles Esteban Lozano Pérez.—Página 11867.

- Orden de 2 de diciembre de 1943 por la que se destina a la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia), en funciones de Jefe de Servicios, al Administrador del Cuerpo de Prisiones don José Valdivia del Castillo.—Página 11867.
- Otra de 2 de diciembre de 1943 por la que pasa a la situación de excedente voluntario el Oficial del Cuerpo de Prisiones que se menciona.—Página 11867.
- Otra de 3 de diciembre de 1943 por la que reingresa al servicio activo el Guardián propietario, en situación de excedente voluntario, don Vicente Thovar Sánchez.—Página 11867.
- Otra de 3 de diciembre de 1943 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Gonzalo Aparicio Fernández.—Página 11867.
- Otra de 4 de diciembre de 1943 por la que reingresa al servicio activo el Médico del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Pablo Sánchez de Linares y García.—Páginas 11867 y 11868.
- Otra de 4 de diciembre de 1943 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Médico del Cuerpo de Prisiones don Luis Esteban Mugica.—Página 11868.
- Otra de 4 de diciembre de 1943 por la que se jubila, por tener más de 65 años, al Jefe de Prisión de Partido, que perteneció al Cuerpo de Prisiones, don Evaristo Paraje Fernández.—Página 11868.
- Otra de 9 de diciembre de 1943 por la que se declara en situación de jubilado al ex Portero de los Ministerios civiles Francisco García Arcas.—Página 11868.
- Otra de 9 de diciembre de 1943 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Dionisio Yoldi Arrache, Secretario Judicial.—Página 11868.
- Otra de 10 de diciembre de 1943 por la que se promueve a la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales a don Luis Filgueira Álvarez de Toledo.—Página 11868.
- Otra de 10 de diciembre de 1943 por la que se admite, sin sanción, al ejercicio del cargo a don José Ignacio Poch y Gutiérrez de Caviedes, Secretario Judicial.—Página 11868.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 10 de noviembre de 1943 por la que se concede ampliación de inscripción al Ramo de Vida a la Compañía de Seguros y Reaseguros «Mare Nostrum».—Página 11869.
- Otra de 17 de noviembre de 1943 por la que se concede al Banco Vitalicio de España, ampliar sus operaciones al Ramo de Reaseguros en general.—Página 11869.

Orden de 17 de noviembre de 1943 por la que se autoriza ampliación de inscripción en el Registro del artículo ampliación de inscripción al Ramo de Cinematografía, con aprobación de modelos de tarifas y pólizas, a «Ibérica», S. A. de Seguros.—Página 11869.

Otra de 17 de noviembre de 1943 por la que se aprueban modificaciones en los Estatutos del Banco Vitalicio de España.—Página 11869.

Otra de 17 de noviembre de 1943 por la que se concede ampliación de inscripción a Riesgos Diversos con autorización de las pólizas y tarifas de Cinematografía a la Compañía Anónima de Seguros «Aurora».—Páginas 11869 y 11870.

Otra de 26 de noviembre de 1943 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un fotómetro destinado a la Facultad de Medicina de Madrid.—Página 11870.

Otra de 29 de noviembre de 1943 por la que se autoriza a don Ignacio Landaluce y Dueñas, Gerente de la Sociedad Limitada Abadía y Landaluce «La Vienesa», concesionaria de la línea de autos de Logroño a Viana, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 11870.

Otra de 29 de noviembre de 1943 por la que se autoriza a Gurrea, Parra y Cía., propietaria de la Empresa de Automóviles «Azagra», concesionaria de la línea de autos entre Azagra y Logroño y Azagra y Calahorra, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 11870 y 11871.

Otra de 29 de noviembre de 1943 por la que se autoriza a la Compañía de los Automóviles de Alava, S. A., concesionaria de las líneas de autos entre Bernedo y Logroño; Logroño y Vitoria (por la población y Bernedo) y Logroño y Vitoria (por La Guardia, Haro, Abalos, San Vicente y Briñas), para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 11871.

Otra de 1.º de diciembre de 1943 sobre devolución y subsiguiente constitución de fianza a favor del Inspector Jefe del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, don Emilio Serrano Carmona.—Páginas 11871 y 11872.

Otra de 7 de diciembre de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española «Compañía Española de Petróleos», para los ejercicios de 1933 a 1942, inclusive.—Página 11872.

Otra de 7 de diciembre de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española «Compañía General de Tabacos de Filipinas», para el ejercicio de 1940.—Página 11872.

Otra de 7 de diciembre de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de seguros «La Suiza», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1938 al 31 de diciembre de 1940.—Página 11872.

Otra de 7 de diciembre de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad norteamericana «The National Cash Register Company Limited», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1933 al 31 de diciembre de 1935.—Páginas 11872 y 11873.

Otra de 7 de diciembre de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad norteamericana «The National Cash Register, Company Limited», para el período que comprende desde 1.º de enero al 30 de abril de 1936.—Página 11873.

Orden de 7 de diciembre de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «Commercial Unión Assurances», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1938 al 31 de diciembre de 1940.—Página 11873.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 30 de noviembre de 1943 por la que se fija el precio de venta de las distintas calidades de cine en el mercado nacional.—Página 11873.

Otra de 9 de diciembre de 1943 sobre precio de la sal en relación con la industria de conserva y salazón de pescados.—Páginas 11873 y 11874.

Otra de 29 de noviembre de 1943 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de M.nas. Página 11874.

Otra de 3 de diciembre de 1943 por la que se aprueba la corrida de escala que se cita en el Cuerpo de Celadores de M.nas. Página 11874.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 3 de diciembre de 1943 por la que se clasifica en el apartado a) del artículo quinto al Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don José María Rodríguez del Valle y Fernández.—Pág. 11874.

Ordenes de 4 de diciembre de 1943 por las que se dispone se cumplan en sus propios terminos los fallos correspondientes a las sentencias referentes a los pleitos contencioso-administrativos números R-40, R-47, 16.231 y 16.207, entablados por las Compañías de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, y Caminos de Hierro del Norte de España, contra los Ordenes ministeriales de Obras Públicas que se citan.—Página 11875.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Nombrando el Tribunal de las oposiciones a plazas de Veterinarios de los Servicios de Sanidad e Higiene Pecuarias de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 11876.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (56). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre, 1 a 24 y 28 y 29 de noviembre últimos y 3 a 12 de diciembre actual.—Páginas 11876 y 11877.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 11878 a 11881.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan.—Página 11881.

AGRICULTURA.—Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Abriendo concurso para conceder un premio de 3.500 pesetas y otro de 1.500 a los particulares y organismos no oficiales, que se dediquen a la obtención de plantas con destino a la repoblación forestal, dentro de la provincia de Madrid.—Pág. 11882.

Instituto Nacional de Colonización.—Aprobando las oposiciones de Delineantes.—Página 11882.
Resolviendo el concurso de Arquitectos.—Página 11882.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria (Sección de Fundaciones).—Edicto por el que se concede audiencia a los representantes interesados de la Fundación particular benéfico-docente «Escuelas del Bosque» y «Patronato del Condado del Palmar».—Pág. 11882.

Dirección General de Bellas Artes (Real Academia de Farmacia).—Transcribiendo el programa de premios del Concurso Científico de la Real Academia de Farmacia para 1944.—Páginas 11882 a 11884.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria.—Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Oficial de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar de este Departamento don José María Sobrado Ortega.—Página 11884.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Acordando la caducidad de la concesión otorgada por

Orden ministerial de 17 de julio de 1900 a don Manuel Moreno, para construir dos presas en el Estero del Buey (Huelva).—Página 11884.

Autorizando a doña María Zósima Vanassche, para establecer un hotel, denominado Hotel Club Cala d'Or, en Cala Llonga, término de Santany (Baleares), legalizándose las obras que, con tal fin, allí ya posee.—Páginas 11884 y 11885.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a la «S. A. Electra de Viesgo» para derivar todo el caudal de aguas del río Aguayo, en término de San Miguel de Aguayo (Santander).—Páginas 11885 y 11886.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4365 a 4368.

G O B I E R N O D E L A N A C I O N

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de noviembre de 1943 por la que se dispone la aprobación de la balanza semi-automática «Atil», de 10 kilogramos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza semi-automática marca «Atil», de 10 kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta balanza, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo 8.º del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de mil quinientas pesetas, señalado por el constructor para la venta de esta balanza, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán

los que fija el Arancel para balanzas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del referido Reglamento, el constructor de esta balanza deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 6 de diciembre de 1943 por la que se dispone el cese de don Joaquín Velasco Vicente como Delegado de Hacienda y Administrador Principal de Aduanas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección general,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la baja en el Servicio colonial de don Joaquín Velasco Vicente y su cese en el cargo de Delegado de Hacienda y Administrador Principal de Aduanas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, que actualmente desempeña.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias,

ORDEN de 6 de diciembre de 1943 por la que se resuelven las oposiciones a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que por conducto de la Dirección general de su cargo eleva el Tribunal de oposiciones a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, así como las actas suscritas por el mismo,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º, caso primero, del Estatuto de funcionarios al servicio del Protectorado (aprobado por Real Decreto de 27 de diciembre de 1929), se ha servido nombrar para ejercer dicho cometido a los señores aprobados en los ejercicios llevados a cabo con arreglo al programa de la convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 18 de julio último, en el orden que a continuación se detalla, con arreglo a la puntuación total obtenida siguiente:

Número 1, don Prudencio Gallego Garbajosa (por el turno general), 168 puntos.

Número 2, don Arturo Laplana Pintre (por el turno general), 101 puntos.

Los nombrados deberán presentarse en Tetuán, para posesionarse de sus cargos, dentro del plazo reglamentario de treinta días, fijado por el artículo 7.º del Estatuto citado.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias,

MINISTERIO DE MARINA

Convocatorias

ORDEN de 10 de diciembre de 1943

por la que se admiten como marineros voluntarios al servicio de la Armada a los que a continuación se relacionan.

Examinadas las solicitudes presentadas para tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 21 de octubre último («Diario Oficial» número 239) para ingresar en la Armada como Marino voluntario, con la obligación de cubrir las 230 plazas existentes en las distintas especialidades, han sido admitidos, con fecha 1.º de enero de 1944, los individuos que a continuación se expresan, por reunir todos ellos las condiciones exigidas en la Orden ministerial anteriormente citada y haber resultado seleccionados entre los concursantes.

Los Capitanes generales de los Departamentos Marítimos de Cartagena y El Ferrol del Caudillo, Almirante Jefe de la Jurisdicción Central y Comandantes generales del Departamento Marítimo de Cádiz y Bases Navales de Baleares y Canarias, remitirán, con la debida anticipación a los admitidos que tengan su residencia dentro de sus jurisdicciones, los necesarios pasaportes para que puedan presentarse, precisamente el día 4 de enero próximo, en el Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo, e interesarán al propio tiempo de las Autoridades militares o, en su defecto, de los Alcaldes respectivos, faciliten a los interesados las correspondientes listas de embarque para su traslado por cuenta del Estado, al citado Departamento Marítimo, y les hagan saber que, con arreglo a la Orden ministerial de 21 de agosto de 1933 («Diario Oficial» número 199), deben pasar ante dichas Autoridades la revista administrativa del mencionado mes de enero y entregar el oportuno justificante en el Cuartel de Instrucción al incorporarse al mismo, a fin de que pueda serles efectuada la reclamación de los haberes de dicho mes, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en el punto primero de la Orden ministerial de 6 de abril de 1942 («Diario Oficial» número 81), sobre baja en el censo de racionamiento y cartilla de abasteci-

miento de la localidad de que procedan.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

MORENO

Excmo. Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

Excmo. Sr. Capitán general del Departamento Marítimo de Cartagena.

Excmo. Sr. Capitán general del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Excmo. Sr. Comandante general del Departamento Marítimo de Cádiz.

Excmo. Sr. Comandante general de la Base Naval de Baleares.

Excmo. Sr. Comandante general de la Base Naval de Canarias.

Sres. ...

RELACION DE REFERENCIA

Departamento Marítimo de Cartagena

Aguilera Segura, Agustín.—Calle de Montanaro, 12 (terracea).—Cartagena.

Azastruey Ibort, César.—Calle de Pedro VI, 16, 1.º—Huesca.

Albaladejo Morales, José.—Calle Andrés Cegarra, 14.—La Unión (Murcia).

Alconeo Prat, Ascó.—Calle de Maldonado, 13, 2.º—Alicante.

Alloza Gómez, José Luis.—Calle de F. Gumá, 8.—Sitges (Barcelona).

Andrés Lafuente, Basilio.—Calle de Zarra, 4, 2.º izqda.—Zaragoza.

Arcos Baló, Juan.—Ciudad Jardín número 475.—Cartagena.

Balío Latorre, Isidro.—Avenida José Antonio, 1.—Sitges (Barcelona).

Arroyo Pascasio, José.—Calle de San Pedro, 17.—(Barrio de la Concepción) Cartagena.

Balaguer Meca, Francisco.—Calle de Martín Delgado, 21.—Cartagena.

Balsalobre Martínez, Emilio.—Calle de Morería Baja, 74.—Cartagena.

Blasco Tuso, Eduardo.—Calle del Paseo, 23 y 25.—(Sta. Lucía) Cartagena.

Calvo Gil, Juan.—Calle B. núm. 14. (San Antonio Abad), Cartagena.

Carballo Alvarez, José.—«Real Colegio Escuelas Pías de Sarriá».—Barcelona.

Carretero Illán, José.—Escuela Técnica del O. C. de las C. N. M.—(Plaza de España) Cartagena.

Castillo Aledo, Víctor.—Calle de los Marqueses, 4.—Ceutí (Murcia).

Cegarra Oimos, Andrés.—Calle de Casasola, 22.—La Unión (Murcia).

Cortés Laborda, Lorenzo Antonio.—Calle de la Madre Sacramento, 33, 4.º derecha.—Alborge (Zaragoza).

Fernández Carbajal, Miguel.—Calle de Todos, 22.—Cartagena.

Gandul Pérez, Pedro.—Calle de San Medin, 28, 4.º, 1.ª—Barcelona.

Genzenmüller Sánchez, José.—Paseo Espirita, 12, torre.—Barcelona.

Galiana Gomariz, Anastasio.—Calle del Ángel, 11, terraza.—Cartagena.

García Conesa, Julio.—Ciudad Jardín, 408.—Cartagena.

García Gómez, José.—Calle de San Damián, 88.—Abarán (Murcia).

García Jiménez, Rafael.—Calle de Isaac Peral, 11, 3.º—Cartagena.

Guerrero García, José.—Vecino de Llano de Brujas (Murcia).

Juery Redón, José.—Calle de Lladó, 15, 3.º—Barcelona.

Lanuza Rullán, Manuel.—Calle de Provenza, 63, 4.º 1.ª—Barcelona.

Lucas Rodríguez, José Antonio.—Vereda de San Félix.—(Finca de Pérez Miñá) Cartagena.

Máiquez Zamora, Tomás.—Calle de Don Matías, 5 (San Antonio Abad) Cartagena.

Martínez Balsalobre, Francisco.—Calle del Transformador, 16.—Cartagena.

Martínez Conesa, Antonio.—Ciudad Jardín, 408.—Cartagena.

Martínez García, Francisco.—Calle de Escudero, 14.—La Unión (Murcia).

Martínez García, Julio.—Plaza de José María Artés, 7, 3.º—Cartagena.

Milanes Molina, Enrique.—Calle de Onésimo Redondo, 50.—Abarán (Murcia).

Miquel y de Miquel, Manuel de.—P.º la Bonanova, 62.—Barcelona.

Morte Carrillo, Fructuoso.—Calle de Onésimo Redondo, 42.—Abarán (Murcia).

Navarro Casero, Alfredo.—Calle de Monserrat, 21.—Calafell (Tarragona).

Navarro García, Alfredo.—Calle de Torrijos, 66.—Alicante.

Navarro López, Jesús.—T.ª de Onésimo Redondo, 50.—Abarán (Murcia).

Oliiva Rosillo, Jesús.—Calle de San Antonio, 24, bajo.—Murcia.

Orgiles Peñacero, Enrique.—Plaza de los Mártires de la R. N. S.—Elda (Alicante).

Pestorin Jerez, Carlos.—Calle de Canals, 24.—Cartagena.

Pérez Pedreño, Antonio.—Plaza de José Antonio, 1.—Ceutí (Murcia).

Rodríguez, Cholvi, José.—Buque-escuela de Flechas Navales «El Salvador».—Alicante.

Ruiz Gil, Clemente Manuel.—Calle de Los Castaños, 17, 2.º—Alicante.

Sánchez Maquillán, Joaquín.—Calle de Menéndez Pelayo, 18.—Abarán (Murcia).

Sánchez Martínez, Anastasio.—Casa Provincial de Huerfanos (Alcaide Conangia), 50.—Albacete.

Sans Llinás, Armando.—Calle de Santamaría, 28, bajo.—Badalona (Barcelona).

Serna Gallegos Manuel.—Calle del Ángel, 22, 1.º—Cartagena.

Teixido Marqués, Alejandro.—Calle Escudilleros, 53, 3.º 1.ª—Barcelona.

Tomás Gómez, Ramón.—Calle de Espronceda, 16.—Alicante.

Viudes Hernández, Evaristo.—Calle de San José, 32.—Guardamar del Segura (Alicante).

Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo

Acuña Peso, Emilio.—Vecino de Puentealdelas (Pontevedra).

Avarez Boeta, Antonio J.—Vecino de Colombres (Oviedo).

Aneiros Piñón, José A.—Vecino de Santa Marina del Villar.—Serantes (El Ferrol del Caudillo).

Antóns Villarnovo, Francisco.—Calle de Campón, 22.—El Ferrol del Caudillo.

Bouza Romero, José.—Vecino del Lugar de Outeiro.—Ayuntamiento de San Saturnino (Coruña).

Breijo Pérez, Rafael.—Calle de la Estrella, 5.—El Ferrol del Caudillo.

Calvo Rodríguez, Antonio.—Vecino de Santa Marina del Villar.—Serantes (El Ferrol del Caudillo).

Calvo Vigo, Manuel.—Vecino de Caranza.—Serantes (El Ferrol del Caudillo).

Caride Cayeiro, Carlos.—Calle de Ronda, 40, 3.º, izqda.—Vigo (Pontevedra).

Cartelle Mayobre, Antonio.—Calle de Insúa, 3, 1.º.—El Ferrol del Caudillo.

Casteleiro Mierlán, Antonio.—Vecino de San Jorge.—Neda (El Ferrol).

Castrillón López, Carlos.—Vecino de la Parroquia de Santa María de Meira.—Ayuntamiento de Orzigueira (La Coruña).

Castro Piñeiro, Enrique.—Vecino de Meiras (La Coruña).

Constela Charfón, Antonio.—Calle de Lugo, 41, 3.º.—El Ferrol del Caudillo.

Cortizo Abeledo, Juan.—Calle del Soto de la Villa.—Puentedeume (La Coruña).

Dafonte López, Alfonso José.—Vecino de la Parroquia de Muniferal.—Ayuntamiento de Aranga (La Coruña).

Díaz Trespalacios, Gabriel.—Calle de Vieta Alegre, 6, 2.º.—Santander.

Díez Fernández, Melchor.—Vecino de Clafío.—Santa Ana (Oviedo).

Díos Bermúdez, Aquilino.—Travesía Cárcel Vieja, 3.—Vigo (Pontevedra).

Dopico Frauela, Juan.—Vecino de Neda (La Coruña).

Dovaj Muñoz, Valeriano.—Calle del Mariscal Pardo de Cela, 6, duplicado 2.º, La Coruña.

Elizaguirre Piñeiro Manuel.—Calle de Rubalcava, 58, 2.º.—El Ferrol del Caudillo.

Escudero Couceiro, Santiago.—Calle de Orillamar, 86.—La Coruña.

Fernández Fernández, Jesús.—Vecino de Cornide, Ayuntamiento de San Saturnino.—El Ferrol del Caudillo.

Fernández González, Antonio.—Vecino de Cornide, Ayuntamiento de San Saturnino.—El Ferrol del Caudillo.

Fernández de Saunamed, José L.—Vecino de Santa Eugenia de Riveira (La Coruña).

Fraguio Miramontes, José M.—Vecino de Orense, Abegondo (La Coruña).

Freire Casal, Marcial.—Vecino de Fene.—El Ferrol del Caudillo.

Freire Ortiz, Tomás.—Travesía de San Matias, 3, 1.º.—Santander.

Gómez Cedeira José.—Vecino de Tenorio (Pontevedra).

González Pérez, Antonio.—Vecino de Castro Saicidos, Ayuntamiento de La Guardia (Pontevedra).

González Rozas, Jesús.—Calle del Aro, 1.—Santona (Santander).

Iglesias Rosales, Laureano.—Vecino del Lugar de Moreira, Ayuntamiento de Mariñ (Pontevedra).

Lago Currás, Antonio.—Calle de San Guillermo, 56.—Pontevedra.

Landeira Lamas, José C.—Vecino de Montecorutos.—El Ferrol del Caudillo.

López Domínguez, Finamor.—Casa-Hospicio.—Pontevedra.

López Permuy, Antonio.—Calle de Rubalcava, 79 bajo.—El Ferrol del Caudillo.

López Sánchez, José.—Vecino de Villasantar (La Coruña).

López Sanjuán, Juan.—Vecino de Dominos.—El Ferrol del Caudillo.

Malde Rodríguez, Juan.—Vecino de Santa Cecilia.—Serantes.—El Ferrol del Caudillo.

Martínez Amor, Reynaldo.—Vecino de Siegras Cambre (La Coruña).

Martínez Fernández, Alejandro.—Vecino de La Gándara.—Lérez (Pontevedra).

Pacheco Córdoba, José.—Vecino de Lérez (Pontevedra).

Pena Leira, Eugenio.—Calle Real, 37.—Puentedeume (La Coruña).

Pico Sanmartín, José.—Calle de San Roque, 4, 1.º.—La Coruña.

Piña Durán, Alejandro.—Calle de Antero Rubín, 20.—Tuy (Pontevedra).

Posada Martínez, Jesús.—Calzada de Teis, 12.—Vigo (Pontevedra).

Roy Richarte, Jesús.—Semáforo de Cabo Peñas.—Luanco (Asturia).

Río Bevide, Santiago del.—Calle 3 de Noviembre, 2, 1.º derecha.—Santander.

Riva Uriz Jesús A.—Calle de Calvo Sotelo, 25.—Tuy (Pontevedra).

Roca Domínguez, José.—Vecino de Damiel, Ayuntamiento de Begonte (Lugo).

Rodríguez González, Aurelio.—Vecino de Portomarín (Lugo).

Rosety Zuazúa Gaspar.—Calle de San Bernardo, 125.—Gijón.

Ruiz Calafate, Alberto.—Vecino de Matamorosa, Ayuntamiento de Enmedio (Santander).

Sabín Vidal, José.—Vecino de Coiros (La Coruña).

Seco Gutiérrez, José.—Vecino de Matamorosa, Ayuntamiento de Enmedio (Santander).

Señor Sánchez, Indalecio.—Vecino de Santa Marina del Villar.—El Ferrol del Caudillo.

Serantes Sanz Antonio.—Calle Real Alta, 55.—La Graña.—El Ferrol del Caudillo.

Taboada Iglesias, Maximino.—Vecino de Villasantar (La Coruña).

Traba Traba, Manuel C.—Vecino de Finisterre (La Coruña).

Varandela Sánchez, Ramón.—Calle de José Antonio, 21, 2.º.—Cuartel de la Guardia Civil.—Vigo (Pontevedra).

Varela Iglesias, Ramón.—Vecino de la Parroquia de Verines, Ayuntamiento de Grijoa (La Coruña).

Vegas Nistal, Eugenio.—Cruce B.º Arriba, 17, 1.º.—Santander.

Vigo Dopico, Perpetuo.—Vecino del Lugar del Albeiro, Ayuntamiento de San Saturnino (La Coruña).

Villamor Requeijo, Jesús.—Vecino de Silleda (Pontevedra).

Villanueva Rodríguez, José María.—Calle José María de Pereda.—Castro Urdiales (Santander).

Uacia Azpeitia, José A.—Calle de Bilbao, 3.—Castro Urdiales (Santander).

Departamento Marítimo de Cádiz

Acuña Ríos, Juan.—Calle Jara, 48. Málaga.

Alamo Díaz, José.—Calle del General Sanjurjo, 1.—Pedroche (Córdoba).

Andreu Asensio, Andrés.—Calle de Falange Española, 61.—San Fernando (Cádiz).

Arias López, Felipe.—Calle de Antonio Falcón, 12.—Melilla.

Arroyo Carrillo, Manuel.—Calle Lope de Vega, 28.—San Fernando (Cádiz).

Ayala Gil de Montes, Francisco.—Calle del Cristo, 16.—Ronda (Málaga).

Bermudo Alonso, Antonio.—Calle de Sevilla, 5.—Palma del Condado (Huelva).

Burgos Gómez, Celso.—Calle del Planar.—Benamaurel (Granada).

Calderón Espinosa, Carlos.—Calle de Santa Marina, 12.—Sevilla.

Calderón Pérez, Rafael.—Calle de Santa Cruz, 25.—San Fernando (Cádiz).

Calero Rengel, Fernando.—Escuela de Flechas Navales de Huelva.

Camero Merelo, Mariano.—Calle Zapatero, 10.—Málaga.

Caro Pacheco, José.—Calle de...

- gista, 4.—Conil de la Frontera (Cádiz).
- Castro Ruiz, Francisco.—Cortijo de Chochales.—Churriana (Málaga).
- Caros Antúnez, Francisco.—Cuartel de la Guardia Civil.—Pasillo de Natera.—Málaga.
- Costa Tur, Jaime.—Calle de San Juan, 14.—Isla Cristina (Huelva).
- Cuenca López-Cózar, Francisco.—Calle del Carril, 8.—Málaga.
- Díaz Pérez, José.—Calle del Generalísimo Franco, 12.—Hinojos (Huelva).
- Doblado Gallego, Enrique.—Escuela de Flechas Navales de Huelva.
- Escobedo Baena, Alberto R.—Calle Alta, 16, 1.º—Málaga.
- Estalola Martínez, Juan.—Calle Mateo de Alba, 6 y 8, 2.º—Cádiz.
- Estrada Garfía, José.—Escuela de Flechas Navales de Huelva.
- Farfán Serrano, Félix.—Calle de la Iglesia, 41.—Alhaurín el Grande (Málaga).
- Fernández González, Manuel.—Calle Calvo Sotelo.—Galeras (Granada).
- Fraga Leira, Andrés.—Calle Mazarrudo, 25.—San Fernando (Cádiz).
- García Ortega, Francisco.—Hogar Escuela de F. E. T. y de las J. O. N. S. San Fernando (Cádiz).
- García Salas, Antonio.—Escuela de Flechas Navales de Huelva.
- García Tamayo, Antonio.—Calle de Los Riscos, 5.—Algeciras (Cádiz).
- Gavilán Mendoza, Ramón.—Calle Doctor Dacarrete, 10.—Cádiz.
- Godoy Alba, Salvador.—Calle Generalísimo, 75.—Torremolinos (Málaga).
- Guillén Sorroche, Antonio.—Plaza del Hospital, 1.—Almería.
- Heredia Muñoz, Antonio.—Colegio de Salesianos.—Cádiz.
- Jerónimo Corral, Manuel.—Calle de Colegios, 3.—Granada.
- Lagostena Arteché, José L.—Calle Juan de Dios Guerra, 8.—Puerto Real (Cádiz).
- López Cohusejo, José L.—Calle Enrique de las Marinas, 1.—Cádiz.
- López Criado, José M.—Calle Bestas, 35.—Málaga.
- Llorca Seva, Juan.—Calle Duque de Ciudad Rodrigo, 2, 2.º—Cádiz.
- Macías Rodríguez, Juan J.—Calle Ancha, 27.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
- Marchante Rivero, José.—Calle Hércules, 12.—Cádiz.
- Martín Rivas, Fernando.—Callejón de Capuchinas, 25.—Granada.
- Martínez Martínez, José.—Calle Montserrat, 22.—Almería.
- Mezzo Fernández, Manuel.—Plaza de la Victoria, 4.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
- Minguet Domínguez, Evaristo.—Calle Espegerías, 40.—Málaga.
- Montemayor Ríos, Ernesto.—Escuela de Flechas Navales «Javier Cervera».—Algeciras (Cádiz).
- Mora Rollán, Diego.—Calle Animas, 4.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
- Moreno Muñoz, Emérico.—Calle de Santa Rosa, 3, 2.º—Málaga.
- Moya López, Justo.—Calle del General García Cabrelles, 28, principal, derecha.—Melilla.
- Ordóñez Ubago, Francisco.—Calle Alonso Martín, 15.—Melilla.
- Ortega Casermeiro, Benito.—Calle Andalucía, 3.—Melilla.
- Pérez Esteban, Carlos.—Calle de Cervantes, 3.—Almería.
- Pérez Ledesma, Sebastián.—Calle de Tacón, 14.—Málaga.
- Plaza Aragón, Blas.—Calle de la Cruz, 82.—Alhaurín el Grande (Málaga).
- Ramírez Gómez, Juan.—Cortijo La Palmera.—Roquetas de Mar (Almería).
- Ramírez Yuste, Hilario.—Calle de González Berada, 20.—Ceuta.
- Redón Picazo, Juan José.—Escuela de Flechas Navales «Javier Cervera».—Algeciras (Cádiz).
- Requena Molina, Antonio.—Escuela de Flechas Navales «Javier Cervera».—Algeciras (Cádiz).
- Rodríguez Núñez, José.—Escuela de Flechas Navales de Huelva.
- Rosa Hita, Joaquín.—Calle Doctor Zurita, 3.—Cádiz.
- Rueda Moreno, Ginés.—Fuerte de San Miguel.—Melilla.
- Salas García, José.—Calle Arbolí, 12.—Cádiz.
- Sánchez Fraga, José.—Calle Arbolí, 4.—Cádiz.
- Sanduvete León, Antonio.—Calle José Antonio P. de Rivera, 41.—San Fernando (Cádiz).
- Sánchez Cobos, José.—Escuela de Flechas Navales «Javier Cervera».—Algeciras (Cádiz).
- Santaella Vázquez, Francisco.—Hogar-Escuela de F. E. T. y de las J. O. N. S.—San Fernando (Cádiz).
- Sultán Sultán, José.—O'Donnell, 9, Melilla.
- Valle Rodríguez, Santiago.—Escuela de Flechas Navales de Huelva.
- Vargas Morales, Cayetano.—Escuela de Flechas Navales de Huelva.
- Velázquez Jiménez, Gonzalo.—Plaza del Pintor Pacheco, 1.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Jurisdicción Central

- Aguirre López, Eduardo.—Calle Padilla, 3.—Madrid.
- Alonso Alonso, Tomás.—Calle de Santa María de la Cabeza, 13.—Palencia.
- Alvarez Alvarez, Manuel.—Calle de la Iglesia, 15.—Riaño (León).
- Alvarez de la Fuente, Ernesto.—Ca-

- lle del General Pardiñas, 57, bajo.—Madrid.
- Alvarez López, Gregorio.—Calle de Martínez Contreras, 6.—Amandros (Cuenca).
- Antón Castro, José María.—Calle Real, 10.—Veguellina de Orbigo (León).
- Bravo Gallego, Lázaro.—Vecino de Cañamaque (Soria).
- Carrasco Molpeceres, Angel.—Calle de Rodas, 5, 3.º—Madrid.
- Cencerrado Ruiz, Anibal.—Calle del Recreo, 87.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
- Criado López, Jesús.—Calle Empeadrada, 12.—Medina de Rioseco (Valladolid).
- Cuerda de la Cuerda, José de la.—Calle del Marqués de Torrelaguna, 6, Chamartin de la Rosa (Madrid).
- Chico Isla, Eugenio.—Vecino de La Barbolla, Ayuntamiento de La Revilla (Soria).
- Díez López, Isidoro.—Vecino de Tormes, Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).
- Fandiño Fernández, José L.—Calle Redondilla, 9, principal izquierda.—Madrid.
- García Mateos, Carlos.—Calle Lope de Rueda, 24 3.º, C.—Madrid.
- García Miguel, Pablo.—Travesía del Laurel, 53, 2.º—Logroño.
- Gómez Ubero, Vicente.—Calle de Ponzano, 28, 4.º núm. 3.—Madrid.
- Guerra Barrientos, Gonzalo.—Calle de Concepción Arenal, 5, 2.º—Madrid.
- Gutiérrez González, Gregorio.—Calle de Rizarzuela 43, 2.º—Palencia.
- Hernández Ballesteros, Jerónimo.—Calle de San Marcos, 63.—Madrid.
- Hernández Camacho, Julián.—Calle de los Caídos, 13.—Poyales del Hoyo (Ávila).
- Isla Soria, Severino.—Vecino de La Barbolla, Ayuntamiento de La Revilla (Soria).
- Izquierdo Carreras, Luis.—Colegio de Santiago.—Valladolid.
- Lillo Santa Cruz, José.—Calle del General Pardiñas, 23.—Madrid.
- López Tejada, Pedro.—Calle del Generalísimo Franco, 22, 1.º—Logroño.
- López Villar, Ponciano J.—Calle Beato Hermosilla, 25.—Santo Domingo de la Calzada (Logroño).
- Llanes Rodríguez, Felipe.—Vecino de Cistierna (León).
- Macías Martín, Ricardo.—Vecino de la Aldea de Trujillo (Cáceres).
- Martínez Benavides, José.—Calle Real 26.—Veguellina de Orbigo (León).
- Martínez Santín, Silvio.—Vecino de Valtuille de Abajo, Ayuntamiento de Villadecanes (León).
- Moral Ruiz Laureano.—Vecino de Castroverde de Serrato (Valladolid).
- Moreno Díaz, Armando.—Calle de

Jesús Plaza, 1.—Alcolea de Calatrava (Ciudad Real).

Muñoz Carbonero, Serafín.—Calle del Divino Valles, 21, portería.—Madrid.

Muñoz Díaz, Manuel.—Calle Oudrid, 11.—Madrid.

Olalla Moreno, Emilio.—Calle López de Hoyos, 100.—Madrid.

Paredes Cordero, Joaquín.—Oficinas del Ayuntamiento de Carmonita (Badajoz).

Pérez Gallego, Andrés.—Calle de Ramos Carrión, 27 y 29 (Hogar Provincial).—Zamora.

Polo Horcajada, Pascual.—Calle de Matías Montero, 44.—Puente Vallecas (Madrid).

Portugal Hortigüela, Feliciano.—Calle de Galileo, 72.—Madrid.

Riquelme Clemente, Manuel.—Calle de Cervantes, 3.—Moral de Calatrava (Ciudad Real).

Rodríguez Cano, Antonio.—Calle de Valverde, 26, 3.º, izquierda.—Madrid.

Ruiz Fernández, Diego.—Calle de Jorge Juan, 106, 1.º.—Madrid.

Saget Pérez, Jesús-Reyes.—Plaza de las Cuestas, 7.—Getafe (Madrid).

Sánchez Martín, José.—Calle Victor Pradera, 93, 4.º, B.—Madrid.

San Juan Merino, Manuel.—Avenida de Colón, 9, 4.º, derecha.—Logroño.

Sanz Ruiz, José.—Calle Tarragona, 8, 4.º, B.—Madrid.

Serrano Serrano, Jesús.—Calle de Toledo, 21.—Salamanca.

Sarro Santín, Armando.—Vecino de Valtuille de Abajo.—Ayuntamiento de Villadecanes (León).

Vaíllo Rodríguez, Julio.—Avenida de Alemania, 16.—Salamanca.

Vaíllo Rodríguez, Tomás.—Avenida de Alemania, 16.—Salamanca.

Valleandrés Cebrián, Herminio.—Vecino de Mucientes (Villadid).

Valle Villanueva, José.—Vecino de Valtuille de Abajo.—Ayuntamiento de Villadecanes (León).

Vidal Hidalgo, Joaquín.—Vecino de Villarejo de Fuentes (Cuenca).

Villar Villar, Miguel.—Vecino de Alija de los Melones (León).

Virumbrales Vargas, Ernesto.—Calle de Narváez, 45, 5.º, B.—Madrid.

Závara Jiménez, Sebastián.—Calle de Isaac Peral, 12, principal C.—Madrid.

Base Naval de Canarias

Díaz Martín, José Miguel.—Calle Pérez de Rozas, 8.—Santa Cruz de Tenerife.

Suárez Rodríguez, Sebastián.—Vecino de Ingenio (Gran Canaria).

Base Naval de Baleares

Cardona Ferrer, Vicente.—Casa de Campo «Can Pedro Limón».—San Rafael (Ibiza).

Cardona Rivas, Antonio.—Calle de José Pidal, 7.—Ibiza.

Clapes Guarch, José.—Casa de Campo «Can Poll».—Santa Eulalia del Río (Ibiza).

Costa Bonet, Vicente.—Casa Parroquial de San Mateo (Ibiza).

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de diciembre de 1943 por la que se determina la forma en que quedará integrada la Comisión Permanente del Consejo Superior de Protección de Menores.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 25 de septiembre del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Comisión Permanente del Consejo Superior de Protección de Menores quede integrada por las personas siguientes:

El Presidente y Jefe de Servicios; los Vicepresidentes, el Secretario, el Vicesecretario y el Tesorero; diez Vocales, que serán designados por el Ministro de Justicia de entre los que forman parte del Consejo, ya por elección ya por nombramiento ministerial; los Vocales que constituyan la Sección de Tribunales Tutelares de Menores, a virtud de la Ley y Reglamento correspondientes y el Jefe de la Sección de Puericultura de la Dirección General de Sanidad.

La Comisión Permanente que resulte designada en virtud del Decreto de 25 de septiembre último lo será por tres años, salvo la facultad ministerial para disponer el cese de cualquiera de sus Vocales.

Podrán en todo caso ser reelegidos y, si no se hiciera nueva designación, sus funciones se entenderán prorrogadas por igual periodo de tiempo.

La Comisión Permanente se dividirá en uso de las facultades atribuidas a este Ministerio por el artículo 10 de la citada disposición en las Secciones siguientes: Puericultura y primera infancia; Asistencia social; Tutela moral; Tribunales tutelares de menores y Jurídica y legislativa.

Cada Sección tendrá un Vicepresidente, que será designado por el Ministro de Justicia, a propuesta del Presidente y Jefe del Servicio, y que actuará como Presidente cuando aquél no presida la Sección.

En todo lo relativo a las Secciones primera y cuarta se estará a lo dispuesto en las Leyes de Sanidad y

Tribunales Tutelares de Menores, respectivamente.

El Ministro podrá agregar temporal o permanentemente a cualquiera de las Secciones, por sí o a propuesta del Presidente, al Vocal o Vocales del Consejo cuya cooperación estime necesaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de diciembre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de diciembre de 1943 por la que se determina la forma en que quedará constituido el Consejo Superior de Protección de Menores.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El Consejo Superior de Protección de Menores quedará constituido en la forma siguiente: Presidente nato: El Ministro de Justicia.

Presidente efectivo y Jefe de Servicios: Don Juan Hinojosa Ferrer.

Vicepresidentes: Don Mariano Puigdollers.

Don Pedro Sangro y Ros de Olano, Don Luis de la Peña Goñi.

Don Máximo Cuervo, Secretario: Don Gregorio Santiago Castiella.

Vicesecretario: Don Antonio Castellán.

Tesorero: Don Angel Enciso.

Vocales natos: Sr. Obispo de Madrid-Alcalá.

Sr. Director general de Sanidad, Sr. Director general de Beneficencia

Sr. Gobernador Civil de Madrid, Sr. Presidente de la Audiencia,

Sr. Juez del Tribunal Tutelar de Menores más antiguo de Madrid.

Sr. Jefe de la Sección de Puericultura de la Dirección de Sanidad.

Vocales representativos: Los que sean propuestos a este Ministerio por las Instituciones siguientes:

Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Colegio de Médicos.

Escuela Nacional de Puericultura, Hospital del Niño Jesús.

Consultorio de niños de pecho, Instituto Psicotécnico de Orientación Profesional.

Consejo de Investigaciones Científicas.

Inspector de Primera Enseñanza.

También formarán parte del Consejo, en representación de los Tribunales de Menores, los que lo son actualmente: don José Guallar y don Ramón Prieto.

Vocales de nombramiento ministerial:

D. Alberto Martín Artajo.

D. Jaime Jorro, Conde de Altea.

D.^a Juana Salas, viuda de don Inocencio Jiménez.

Rvdo. Padre Aspiazu, S. J.

D. Jo é María Porcióles.

D. Luis Martínez Kléiser.

D. Gabriel María de Ibarra y de la Revilla.

D. José María Mayáns, Conde de Trigona.

D. Ramón Albo Martín.

D. Guillermo Montoya.

D.^a Dolores Naverán y Sáez de Tejada.

D.^a Pilar Romco Puig.

D.^a Carmen Salinas y Alfonso-Villagómez.

D.^a Rosario Rodríguez Babé.

D.^a Milagros de Céspedes y MacMahon.

Art. 2.º Se considerarán como formando parte del Consejo Superior de Protección de Menores los actuales miembros de la Sección de Tribunales Tutelares de Menores de dicho Consejo.

Art. 3.º La Comisión permanente del Consejo Superior de Protección de Menores estará compuesta, además de las personas designadas más arriba para los cargos de Presidente efectivo, Vicepresidentes, Secretario, Vicesecretario y Tesorero, por las personas siguientes:

D. Gabriel María de Ibarra.

D. Ramón Albo.

D. Jaime Jorro, Conde de Altea.

Rvdo. Padre Aspiazu, S. J.

D.^a Milagros de Céspedes.

D.^a Dolores Naverán.

D.^a Rosario Rodríguez Babé.

D.^a Pilar Romeo Puig.

D.^a Juana Salas, viuda de don Inocencio Jiménez.

D. Alberto Martín Artajo.

Formará también parte de la Comisión permanente el Jefe de la Sección de Puericultura de la Dirección General de Sanidad.

Art. 4.º Se considerarán como formando parte de la Comisión permanente los componentes de la Sección de Tribunales Tutelares de Menores.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de diciembre de 1943 referente a la personalidad de las Juntas Provinciales de Protección de Menores, para celebrar aquellos actos y contratos para los que el Consejo Superior haya otorgado su autorización.

Ilmo. Sr.: La Ley de 15 de junio de 1942 dotó al Consejo Superior de Protección de Menores de plena personalidad jurídica. Como complemento de dicha disposición, y para dar satisfacción a la iniciativa privada que quiere ejercitar frecuentemente sus actividades benéficas en el campo de la vida local y no halla cauce jurídico para ello, surgió la conveniencia de hacer extensivo dicho beneficio a las Juntas provinciales, aunque condicionándolo en su ejercicio a la autorización del Consejo Superior.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere el artículo segundo de la Ley de 15 de junio de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Las Juntas Provinciales de Protección de Menores tendrán personalidad para celebrar aquellos actos y contratos cuyo otorgamiento haya sido autorizado por el Consejo Superior.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de noviembre de 1943 por la que se dispone cause baja en el Escalafón de los de su clase, por haber renunciado al cargo, el Guardián interino del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de San Sebastián, don Francisco Urrestarazu Arana.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Guardián interino del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Prisión Provincial de San Sebastián, don Francisco Urrestarazu Arana, cause baja definitiva en el Escalafón de su clase por haber renunciado al cargo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1943.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 20, 22 y 26 de noviembre de 1943 por las que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Notarios que se citan.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en los artículos 109 y 113 del vigente Reglamento del Notariado y de lo solicitado por el Notario de La Línea de la Concepción, don Manuel Gil Gimeno,

Este Ministerio ha acordado declarar al mencionado funcionario en situación de excedencia voluntaria por plazo de un año, para atender al restablecimiento de su salud, y con el derecho a reingresar al servicio activo por los turnos ordinarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1943.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Notario de Malgrat don Lorenzo García Tornel y Florensa y de lo dispuesto en el artículo 109 del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio ha acordado declarar al mencionado Notario en situación de excedencia voluntaria por plazo de un año, con la reserva del derecho a reingresar en el servicio activo por Notaria de su misma clase del Colegio Notarial de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1943.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Notario de Guitiriz don Indalecio María del Arenal y Martínez de Bedoya y de lo dispuesto en el artículo 109 del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio ha acordado declarar al mencionado Notario en situación de excedencia voluntaria por plazo de un año, con la reserva del derecho de ingresar en el servicio activo por los turnos ordinarios y sin preferencia alguna.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1943.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 26 de noviembre de 1943 por la que se acuerda jubilar a don Francisco López de Lara, Registrador de la Propiedad de Villacarrillo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931.

Este Ministerio ha acordado jubilar a don Francisco López de Lara, Registrador de la Propiedad de Villacarrillo, de primera clase, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1943.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 30 de noviembre de 1943 por la que se declara en situación de jubilato al ex Portero de los Ministerios Civiles Esteban Lozano Pérez.

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y a petición propia, por reunir más de sesenta y cinco años de edad y las condiciones que al efecto exigen los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de 22 de octubre de 1926, al ex Portero tercero de los Ministerios Civiles Esteban Lozano Pérez, que sirvió dicho cargo adscrito a la Audiencia Provincial de Zamora; limitándose la presente declaración al orden administrativo y sin perjuicio de las responsabilidades que por otras jurisdicciones pudieran exigírsele al interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1943.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de diciembre de 1943 por la que se destina a la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia), en funciones de Jefe de Servicios, al Administrador del Cuerpo de Prisiones don José Valdivia del Castillo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Administrador del Cuerpo de Prisiones, con 8.400 pesetas de sueldo anuales, don José Valdivia del Castillo, que presta sus servicios en la Prisión Celular de Barcelona, pase a prestarlos, en funciones de Jefe de Servicios, y con igual sueldo, a la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, con quince días de plazo posesorio y abono de los gastos de viaje.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1943.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de diciembre de 1943 por la que pasa a la situación de excedente voluntario el Oficial del Cuerpo de Prisiones que se menciona.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Oficial del Cuerpo de Prisiones de tercera clase, con sueldo anual de 5.000 pesetas y destino en la Colonia Penitenciaria del Dueso, don Manuel Morales Casas, pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un periodo de tiempo superior a un año e inferior a diez, conforme lo prevenido en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1943.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de diciembre de 1943 por la que reingresa al servicio activo el Guardián propietario, en situación de excedente voluntario, don Vicente Thovar Sánchez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Vicente Thovar Sánchez, Guardián propietario del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 409 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien

concederle el reingreso al servicio activo, con sueldo anual de 4.000 pesetas; pudiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1943.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de diciembre de 1943 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Gonzalo Aparicio Fernández.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Gonzalo Aparicio Fernández, Oficial de 3.ª clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, de Valencia, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1943.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de diciembre de 1943 por la que reingresa al servicio activo el Médico del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Pablo Sánchez de Linares y García.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pablo Sánchez de Linares y García, Médico del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reingreso al servicio activo con sueldo anual de 6.000 pesetas, pudiendo ser destinado por esa

Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1943.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de diciembre de 1943
por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Médico del Cuerpo de Prisiones don Luis Esteban Múgica.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Esteban Múgica, Médico del Cuerpo de Prisiones, afecto de la Prisión Provincial de Oviedo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario sin sueldo por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1943.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de diciembre de 1943
por la que se jubila, por tener más de sesenta y cinco años, al Jefe de Prisión de Partido, que perteneció al Cuerpo de Prisiones, don Evaristo Paraje Fernández.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en los artículos 49, párrafos primero y segundo y 94 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Evaristo Paraje Fernández, Jefe de Prisión de Partido, con sueldo anual de 6.000 pesetas, que perteneció al Cuerpo de Prisiones, jubilándose por haber cumplido sesenta y cinco años de edad, con el haber pasivo anual que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1943.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de diciembre de 1943
por la que se declara en situación de jubilado al ex Portero de los Ministerios Civiles Francisco García Arcas.

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable emitido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en el expediente promovido por el ex portero de los Ministerios Civiles, don Francisco García Arcas, que sirvió dicho cargo adscrito al Tribunal Supremo, en solicitud de su jubilación por edad, conforme al artículo 8.º del Real Decreto de 21 de diciembre de 1923, en relación con el 189 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927 y artículos 49 y 80 del Estatuto de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, a petición propia, con el haber que por clasificación le corresponde y por reunir las condiciones legales exigidas, al expresado subalterno, don Francisco García Arcas, limitándose la presente declaración al orden administrativo y sin perjuicio de las responsabilidades que por otras jurisdicciones pudieran exigirsele al interesado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1943.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de diciembre de 1943
por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Dionisio Yoldi Arrache, Secretario Judicial.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Dionisio Yoldi Arrache, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santo Domingo de la Calzada, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Real Decreto de 1 de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1943.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de diciembre de 1943
por la que se promueve a la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales a don Luis Filgueira Alvarez de Toledo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º del Decreto de 18 de febrero de 1935.

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas y vacante por defunción de don José Alvarez García, a don Luis Filgueira Alvarez de Toledo, Oficial de Administración de primera clase del expresado Cuerpo, con destino en la Secretaría de Gobierno de ese Alto Tribunal, en la que continuará prestando sus servicios, entendiéndose que esta promoción surtirá todos sus efectos desde el día 23 de noviembre próximo pasado, fecha de la vacante.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1943.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo.

ORDEN de 10 de diciembre de 1943
por la que se admite, sin sanción, al ejercicio del cargo a don José Ignacio Poch y Gutiérrez de Caviedes, Secretario Judicial.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1930, acuerda admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario le correspondan, a don José Ignacio Poch y Gutiérrez de Caviedes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ginzo de Limia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1943.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de noviembre de 1943 por la que se concede ampliación de inscripción al Ramo de Vida a la Compañía de Seguros y Reaseguros «Mare Nostrum».

Ilmo. Sr.: Examinada la documentación que, con su escrito registrado bajo número 3.474, remite la Compañía de Seguros «Mare Nostrum», domiciliada en Palma de Mallorca, en solicitud de ampliación al Ramo de Vida de su inscripción en el Registro de entidades aseguradoras; y

Vistos los informes favorables de las Secciones primera y segunda y Técnico-Jurídica de ese Centro, en las materias de su respectiva competencia; los pertinentes artículos de la Ley de Seguros vigente, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes y la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a que se amplíe la inscripción que en su día fué concedida en el Registro creado por el artículo 1.º de la citada Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 al Ramo de Vida de la Compañía denominada «Mare Nostrum», autorizándola para operar en dicho ramo, con aprobación de la documentación presentada, y entre ella, los modelos de pólizas para los seguros de «Vida entera, pagos vitalicios»; «Vida entera, pagos limitados»; «Seguro mixto» y «Seguro dotal», con reembolso de primas y sus respectivas tarifas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 17 de noviembre de 1943 por la que se concede al Banco Vitalicio de España ampliar sus operaciones al Ramo de Reaseguros en general.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Sr. Director general de la Compañía de Seguros Banco Vitalicio de España, de Barcelona, de fecha 20 de octubre último, en la que reitera el contenido de sus instancias de 22 de noviembre de 1939 y 29 de diciembre de 1934, en solicitud de autorización para ampliar sus operaciones al Ramo de Reaseguros en general, y comprobado que la citada Entidad confiere en el artículo 32 de sus Estatutos sociales facultad a la Junta de Gobierno de la misma para ampliar sus operaciones a dicho Ramo, y que sobre las instancias an-

teriormente mencionadas no recayó resolución alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver, de conformidad con el informe de la Sección Técnico-Jurídica de ese Centro y la propuesta de V. I., acceder a lo solicitado en los escritos anteriormente mencionados, quedando, en consecuencia, dicha Compañía autorizada para efectuar operaciones de Reaseguros en general y en todas sus modalidades, por haber cumplido las disposiciones vigentes; debiendo entenderse ampliada al citado Ramo la inscripción que oportunamente le fué concedida en el Registro creado por el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908.

Madrid, 17 de noviembre de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 17 de noviembre de 1943 por la que se autoriza ampliación de inscripción al Ramo de Cinematografía, con aprobación de modelos de tarjetas y pólizas, a «Ibérica», S. A. de Seguros.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 2 de octubre próximo pasado, por el que la representación legal de «Ibérica», S. A. de Seguros, Barcelona, suplica aprobación para diversos modelos de Pólizas y Tarifas del Riesgo de Cinematografía, que une al escrito solicitud; y

Vistos asimismo los informes favorables emitidos por las Secciones segunda y Técnico-Jurídica de este Centro directivo y la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien ampliar la inscripción que en el Registro creado por el artículo primero de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, tiene concedida «Ibérica», S. A. de Seguros, de Barcelona, al ramo de Cinematografía, y conceder su aprobación, tanto a los modelos de Pólizas de seguros contra los riesgos de aparatos y accesorios cinematográficos, contra los riesgos de negativos de películas, contra los riesgos de la producción o edición de películas, seguro de responsabilidad civil contra los accidentes causados a terceros en la producción o edición de películas, seguros contra los riesgos de las positivas o copias de películas (distribuidoras, etc.), seguros contra los riesgos de las positivas o copias de películas destinadas a formar los programas de espectáculos, como al modelo de Tarifas a aplicar en los mismos, autorizando, en defi-

nitiva a la Entidad solicitante para utilizar los documentos aprobados en los riesgos de referencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 17 de noviembre de 1943 por la que se aprueban modificaciones en los Estatutos del Banco Vitalicio de España.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Banco Vitalicio de España interesando la aprobación de las modificaciones estatutarias introducidas por su Junta general extraordinaria de accionistas, con fecha 24 de julio último; visto el favorable informe emitido por la Sección Técnico-Jurídica de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I. y de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dichas modificaciones, por ajustarse a las disposiciones sobre la materia.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 17 de noviembre de 1943 por la que se concede ampliación de inscripción a Riesgos Diversos, con autorización de las pólizas y tarifas de Cinematografía, a la Compañía Anónima de Seguros «Aurora».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y demás documentos que la Compañía Anónima de Seguros «Aurora», domiciliada en Bilbao, remite en súplica de que le sea ampliada su inscripción al Ramo de Riesgos diversos y al propio tiempo le sean aprobados los modelos de pólizas y tarifas de cinematografía; vistos los informes favorables emitidos por las diversas Secciones de la Dirección General de Seguros,

Este Ministerio, conforme con la propuesta de V. I., ha tenido a bien acceder a lo solicitado, ampliando la inscripción al Ramo de Riesgos diversos a la citada Compañía y autorizando los modelos que presenta de «Póliza de seguro contra los riesgos de las positivas o copias de películas», «Póliza de seguro contra los riesgos de aparatos y accesorios cinematográficos», «Póliza de seguro contra los riesgos de las positivas o copias de

películas destinadas a formar los programas de espectáculos», «Póliza de seguro de responsabilidad civil contra los accidentes causados a tercero en la producción o edición de películas» y «Póliza de seguros contra los riesgos en la producción o edición de películas» y las tarifas para la aplicación de dichos riesgos, ya que unas y otras se ajustan a las normas legales y reglamentarias vigentes, siendo, por lo demás, idénticas a las autorizadas con anterioridad a otras Entidades que efectúan la cobertura de esta misma clase de riesgos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1943.—

P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 26 de noviembre de 1943 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición 2.ª del Arancel a la importación de un fotómetro, destinado a la Facultad de Medicina de Madrid.

Ilmo. Sr.: La Dirección General de Enseñanza Universitaria, en comunicación fecha 8 de los corrientes, interesa franquicia arancelaria a la importación de un fotómetro con destino a la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la Disposición segunda del vigente arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 25 de octubre anterior, informa que no hay fabricación en España de fotómetros de líneas espectrales como el que se desea importar del extranjero.

En su virtud.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la Disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, con franquicia, por la Aduana de Irún, de una caja marca «C. D.», núm. 41.594, peso bruto 68 kilogramos y peso neto 29.625 kilogramos, conteniendo un fotómetro de líneas espectrales que, procedente de la casa Carl's Zeiss, de Jena (Alemania), y con destino a la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, ha sido autorizada su importación según licencia número 334.694. El referido material no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficieren, en su día, los correspondientes derechos de arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1943.—

P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 29 de noviembre de 1943 por la que se autoriza a don Ignacio Landaluze y Dueñas, Gerente de la S. L. Abadía y Landaluze «La Vienesa», concesionaria de la línea de autos de Logroño a Viana, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Ignacio Landaluze y Dueñas, Gerente de la S. L. Abadía y Landaluze «La Vienesa», concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Logroño a Viana, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada sociedad manifiesta el Inspector Técnico del Timbre, en acta levantada en 23 de octubre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 730,25, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 60,85;

Resultando que la sociedad de referencia está conforme con que se fije en 60 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las compañías de ferrocarriles y empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas compañías y empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la

determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Ignacio Landaluze y Dueñas, Gerente de la S. L. Abadía y Landaluze «La Vienesa», concesionaria de la línea de autos de Logroño a Viana, para que a partir del 1.º de abril del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide; fijando en 60 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1943.—

P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 29 de noviembre de 1943 por la que se autoriza a Gurrea, Parra y Compañía, propietaria de la Empresa de Automóviles «Azagra», concesionaria de la línea de autos entre Azagra y Logroño y Azagra y Calahorra, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de Gurrea, Parra y Compañía, propietaria de la empresa de automóviles «Azagra», concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Azagra y Logroño y Azagra y Calahorra, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada empresa manifiesta el Inspector Técnico del Timbre, en acta levantada en 16 de octubre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la

escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 1.445, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 120,41;

Resultando que la empresa de referencia está conforme con que se fije en 120 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las compañías de ferrocarriles y empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas compañías y empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a Gurrea, Parra y Compañía, propietaria de la empresa de automóviles «Azagra», concesionaria de la línea de autos entre Azagra y Logroño y Azagra y Calahorra, para que a partir del 1.º de abril del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 120 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1943.
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 29 de noviembre de 1943 por la que se autoriza a la Compañía de los Automóviles de Alava, Sociedad Anónima, concesionaria de las líneas de autos entre Bernedo y Logroño, Logroño y Vitoria (por la población y Bernedo) y Logroño y Vitoria (por Laguardia, Haro, Abalos, San Vicente y Briñas), para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía de los Automóviles de Alava, S. A., concesionaria de las líneas de autos para el servicio público de viajeros entre Bernedo y Logroño; Logroño y Vitoria (por la población y Bernedo), y Logroño y Vitoria (por Laguardia, Haro, Abalos, San Vicente y Briñas), solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre, con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Compañía, manifiesta el Inspector Técnico del Timbre, en acta levantada en 2 de octubre último, que la contabilidad que tiene establecida responderá a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 7.800, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 650;

Resultando que la Compañía de referencia está conforme con que se fije en 650 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las compañías de ferrocarriles y empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas compañías y empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente

caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a la Compañía de los Automóviles de Alava, S. A., concesionaria de las líneas de autos entre Bernedo y Logroño; Logroño y Vitoria (por la población y Bernedo), y Logroño y Vitoria (por Laguardia, Haro, Abalos, San Vicente y Briñas), para que a partir del 11 de mayo del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 650 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta a fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1943.
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 1.º de diciembre de 1943 sobre devolución y subsiguiente constitución de fianza a favor del Inspector Jefe del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro don Emilio Serrano Carmona.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito R. G. 3.733 del Inspector Jefe de primera clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro don Emilio Serrano Carmona, en súplica de que se liberen, por sustitución ya efectuada, 10.000 pesetas que tiene constituidas en un depósito necesario en el Banco de España don Leandro de Alvear y de la Colina, para responder de la gestión del susodicho Inspector Jefe; y teniendo en cuenta que para que sea retirada dicha suma, por el Banco Popular de «Los Previsores del Porvenir» se ha constituido un depósito necesario a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, y con igual finalidad que el anterior, depósito cuyo resguardo tiene el número 10.681, constando de dos títulos de la Serie C, de la Deuda Amortizable el 3 por 100, 1928, números 22.917 y 66.393, por pesetas 10.000 nominales, con lo que por ser cifra igual a la que se desea liberar quedan suficientemente cumplidas las prevenciones es-

tablecidas en el último párrafo del artículo 25 de la Ley de 14 de mayo de 1908, artículo 151 del Reglamento para la aplicación de la misma Ley de 2 de febrero de 1912 y artículo noveno del Real Decreto del Ministerio de Hacienda de 24 de noviembre de 1922.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen y propuesta favorable de esta Dirección General de Seguros, ha tenido a bien autorizar al Banco de España para que se entregue a los señores herederos de don Leandro de Alvear y de la Colina los valores que integran el depósito número 7.099, formado por dos títulos de la Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, con impuestos, números 133.479 y 133.480, de la serie C; así como considerar bien constituidos el depósito necesario número 10.681, integrado por dos títulos, serie C, de la Deuda Amortizable 3 por 100, 1928, números 22.917 y 66.393, por un total de 10.000 pesetas nominales, constituido a favor del Banco Popular de «Los Previsores del Porvenir», para responder de la gestión del Inspector-Jefe don Emilio Serrano Carmona.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de diciembre de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 7 de diciembre de 1943
por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española Compañía Española de Petróleos para los ejercicios de 1933 a 1942, inclusive.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y sus disposiciones complementarias, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, última cláusula del párrafo segundo del apartado A) de la disposición novena de la tarifa tercera del artículo cuarto de la Ley, y, en su caso, a los del Real Decreto de 30 de junio de 1925, se fija en: treinta y nueve enteros por ciento; cuarenta y dos enteros con ochenta y ocho centésimas por ciento; treinta y ocho enteros con ochocientas setenta milésimas por ciento; cuarenta y tres enteros con quinientas veintinueve milésimas por ciento; veintisiete enteros con cuatrocientas dieciocho milé-

simas por ciento; diecinueve enteros con seiscientas sesenta y una milésimas por ciento; treinta y siete enteros con doscientas sesenta y tres milésimas por ciento; veintiocho enteros con cuatrocientas veintiocho milésimas por ciento; diez enteros con ochocientas setenta y siete milésimas por ciento, y once enteros con setecientas noventa milésimas por ciento, las cifras relativas de negocios en el extranjero de la Sociedad Española «Compañía Española de Petróleos», correspondientes a los ejercicios de 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941 y 1942, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 7 de diciembre de 1943
por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española Compañía General de Tabacos de Filipinas para el ejercicio de 1940.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, última cláusula del párrafo segundo del apartado A) de la disposición novena de la Tarifa tercera del artículo cuarto de la Ley y, en su caso, a los del Real Decreto de 30 de junio de 1925, se fija en cincuenta y siete enteros con cuatro centésimas por ciento la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española Compañía General de Tabacos de Filipinas, correspondiente al ejercicio de 1940.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 7 de diciembre de 1943
por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de seguros «La Suiza» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1938 al 31 de diciembre de 1940.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la citada contribución y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fija en el 1,65 por 100 (un entero con setenta y cinco centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de seguros «La Suiza» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1938 al 31 de diciembre de 1940.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 7 de diciembre de 1943
por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad norteamericana «The National Cash Register Company Limited» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1933 al 31 de diciembre de 1935.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la citada contribución y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fija en el 36,35 por 100 (treinta y seis enteros con treinta y cinco centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad norteamericana, dedicada a la venta de máquinas registradoras y de calcular, «The National Cash Register Company Limited» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1933 al 31 de diciembre de 1935.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 7 de diciembre de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad norteamericana «The National Cash Register Company Limited» para el período que comprende desde 1.º de enero al 30 de abril de 1936.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la citada contribución y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 37,55 por 100 (treinta y siete enteros con cincuenta y cinco céntimos por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad norteamericana, dedicada a la venta de máquinas de calcular y registradoras, «The National Cash Register Company Limited» para el período que comprende desde 1.º de enero al 30 de abril de 1936.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 7 de diciembre de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa de seguros «Commercial Union Assurance» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1938 al 31 de diciembre de 1940.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la citada contribución y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 0,103 por 100 (ciento tres milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa de seguros «Commercial Union Assurance Company Limited» para el trienio que comprende desde 1.º de enero

de 1938 al 31 de diciembre de 1940.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de noviembre de 1943 por la que se fija el precio de venta de las distintas calidades de cinc en el mercado nacional.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de fecha 9 de junio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 162) se señalaron los precios de venta de las distintas calidades de cinc continuando la política de estabilización en el mercado nacional de los precios de metales, cuya cotización venía dependiendo de la que alcanzaban en el mercado exterior, al propio tiempo que se perseguía la finalidad de conseguir un aumento de producción mediante la fijación de precios de estímulo, en consonancia con la creciente demanda de estos metales.

Consecuencia de tal política ha sido el logro de un sensible incremento en la producción de cinc, que, no obstante, resulta aún insuficiente para atender las exigencias, cada vez mayores, que de dicho metal requiere el consumo nacional, por lo cual ha sido preciso ampliar los elementos de producción, demandando un nuevo esfuerzo a la industria minera-metalúrgica del cinc, a fin de proveer al mercado, en plazo breve y cuantía suficiente de aquellas calidades más necesarias.

La necesidad de que tal esfuerzo no se malogre y continúe manteniendo su ritmo creciente aconseja la conveniencia de perseverar en la política de precios estimuladores de la producción, con objeto de que aquél tenga la compensación debida, medida tanto más indispensable en el caso del metal cinc, cuanto que, por ser su producción deficitaria, dicha compensación no puede lograrse mediante un mejor precio obtenido de la exportación, cual es el caso de otros metales.

En virtud de lo expuesto.
Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se fijan para la venta en el mercado nacional de las distin-

tas calidades de cinc que se indican los precios siguientes:

	Poetas Tm.
Cinc bruto 93.75 %	1.436
» » especial 99.6 %	1.586
» laminado	2.050

Art. 2.º Los anteriores precios se entenderán como precios máximos de venta para mercancía situada sobre vagón fábrica, y en lo que se refiere a sus condiciones comerciales de aplicación, descuentos y bonificaciones por volumen de compra, etc., se mantendrán los mismos que venían rigiendo normalmente con anterioridad al año 1936.

Art. 3.º Continúan sin variación los precios señalados para el cinc sin caudmio y el cinc extrapuro de 99.995 por 100 en la Orden de este Ministerio de 9 de junio de 1942, y, por consiguiente, tampoco sufren alteración los precios fijados para los diversos productos de latón en el artículo séptimo de la Orden de 15 de abril último.

Art. 4.º Por la Secretaría General Técnica de este Ministerio se fijarán los precios de los productos transformados de cinc, con arreglo a los nuevos precios que se señalan para el cinc metal en esta disposición. Asimismo autorizará los recargos con que hayan de gravarse los precios de venta en fábrica hasta situar los productos en los depósitos de las distintas zonas para su distribución al mercado y los márgenes comerciales que hayan de percibir los vendedores detallistas sobre el precio en depósito de la mercancía.

Art. 5.º Queda facultada la Secretaría General Técnica de este Ministerio para dictar cuantas disposiciones considere precisas para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 30 de noviembre de 1943.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de este Ministerio.

ORDEN de 9 de diciembre de 1943 sobre precio de la sal en relación con la industria de conserva y salazón de pescados.

Ilmos. Sres.: Autorizada la libertad de precio para las conservas y salazones de pescado, ha cesado la razón que aconsejó establecer un precio tope para la sal destinada a la industria transformadora del pescado, por lo que este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Sólo será compensado el precio de la sal para toda la consumida por la citada industria hasta el 30 de septiembre último.

Art. 2.º El canon con destino a la compensación de la sal consumida por la Industria Pesquera y derivadas, establecido por tonelada de venta libre, seguirá abonándose, incluyendo la destinada a la citada industria, hasta que se disponga lo contrario por la Secretaría General Técnica de este Ministerio, al haberse compensado las liquidaciones pendientes.

Art. 3.º Las liquidaciones y justificantes que no obren en poder de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, en 31 de diciembre próximo, no serán tenidas en cuenta.

Art. 4.º Queda anulado cuanto se oponga a lo preceptuado en la presente Orden, facultando a la Secretaría General Técnica para su mejor cumplimiento, y al cesar la excepción en favor de la Industria Pesquera y sus derivados se autoriza la libertad de precio para la sal común en el consumo nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1943.

CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico de este Ministerio.

ORDEN de 29 de noviembre de 1943 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero segundo, producida por fallecimiento, en 19 del corriente mes, del de dicha categoría don Vidal Roques Marín.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del referido Cuerpo y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir la vacante antes citada, con arreglo a los dos turnos establecidos en el Decreto de 9 de julio de 1935, y en su consecuencia, y por corresponder éste al de reingreso y no existir ningún Ingeniero de la mencionada categoría que lo tenga solicitado, se nombra Ingeniero segundo del Cuerpo Nacional de Minas, con el sueldo anual de pesetas 12.000, a don Alejandro Smith e Ibarra, y por continuar éste en la situación de supernumerario en que se hallaba, a don Julio Turmo Benjumea, con antigüedad para todos los

efectos del día 20 del corriente mes, y conceder el reingreso en el servicio activo del Cuerpo al Ingeniero tercero don Manuel María Diaz Guardamiño y Sánchez, que reglamentariamente lo tiene solicitado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 3 de diciembre de 1943 por la que se aprueba la corrida de escala que se cita en el Cuerpo de Celadores de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Celadores de Minas, declarado a extinguir por Decreto de 3 de junio de 1931, una plaza de Celador Mayor, Jefe de Administración de tercera clase, por fallecimiento en 27 del pasado mes de noviembre del de dicha categoría, don Antonio Caparrós Céspedes;

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo que se dispone en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939 y demás disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir la vacante antes citada, y en su consecuencia nombrar Celador Mayor de Minas, Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, a don Plácido Alvarez Espina; Celador Mayor de Minas, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, a don Federico de la Torre Ortega; Celador Mayor de Minas, Jefe de Negociado de segunda, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, a don Juan Bautista Antuña y Menéndez; Celador de primera, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, a don José Tuñón Granda; Celadores de segunda, Oficiales de primera, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a los señores don Santiago Armando Montes Donaire y don Ricardo Guardiola Diaz, y por seguir ambos en la situación de supernumerarios en que se hallaban, a don Jerónimo Sánchez Arboledas, todos ellos con antigüedad en sus respectivos empleos, y a todos los efectos del día 28 del pasado mes de noviembre, siguiente al en que se produjo la vacante.

Todos los Celadores ascendidos en la anterior corrida de escala ocupan los números unos de las categorías inmediatas inferiores.

La vacante que se produce de Celador tercero, Oficial de segunda, será

amortizada, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º del Decreto de 3 de junio de 1931, disminuyéndose, por tanto, la misma en el Cuerpo de Celadores de Minas y aumentándose un Ayudante de la última categoría administrativa en el Escalafón general del Cuerpo de Ayudantes de Minas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 3 de diciembre de 1943 por la que se clasifica en el apartado a) del artículo quinto al Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don José María Rodríguez del Valle y Fernández.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada por el Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Carrera Díez, para depurar la conducta político-social del Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, separado del Cuerpo, don José María Rodríguez del Valle y Fernández,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo, que hace suya la del mencionado Ingeniero Jefe, se ha servido disponer se clasifique en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, al referido Interventor, a resultas del expediente que se instruye en averiguación de las causas que motivaron su falta de presentación en el destino que desempeñaba en octubre de 1932, como afecto a la 4.ª División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1943.

PENA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario y Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales de este Ministerio.

ORDENES de 4 de diciembre de 1943
por las que se dispone se cumplan en sus propios términos los fallos correspondientes a las Sentencias referentes a los pleitos contencioso-administrativos números R-40, R-47, 16.231 y 16.207, entablados por las Compañías de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante y Caminos de Hierro del Norte de España contra las Ordenes ministeriales de Obras Públicas que se citan.

Ilmo. Sr.: La Sala 3.^a del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 14 de octubre último, sentencia como resolución al pleito contencioso-administrativo número R-40, entablado por la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, contra Orden ministerial de Obras Públicas de 11 de junio de 1936, sobre caducidad de la concesión de la línea de transporte de viajeros por carretera entre Ciudad Real y Puertollano, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la pretensión de nulidad deducida por el actor, atendidas la corrección y validez del procedimiento, debemos revocar y revocamos, en el fondo, la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 11 de junio de 1936, impugnada en el presente recurso a nombre de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante y, en su lugar, dejarlo sin validez ni efecto la caducidad decretada, declaramos subsistente en todos sus términos la Orden ministerial del propio Departamento, fecha 30 de abril de 1935, por la que se otorgó la concesión de la línea de transporte por carretera, clase A, entre Ciudad Real y Puertollano a la Compañía ferroviaria recurrente.»

Este Ministerio, de conformidad a lo establecido en la vigente Ley de 5 de abril de 1904, ha dispuesto que dicho fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1943.

PENA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Sala 3.^a del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado,

en 7 de octubre del corriente año, sentencia como resolución al pleito contencioso-administrativo R-47, entablado por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, contra Orden ministerial de Obras Públicas de 24 de junio de 1936, sobre caducidad de concesión para la línea de transporte de viajeros por carretera entre Játiva y la Estación de La Encina, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 24 de junio de 1936, objeto del presente recurso y, en su lugar, declaramos subsistente la concesión de la línea de transporte por carretera, clase A, entre Játiva y la Estación de La Encina, otorgada en 29 de abril de 1935 a la Compañía recurrente.»

Este Ministerio, de conformidad a lo establecido en la vigente Ley de 5 de abril de 1904, ha dispuesto que dicho fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1943.

PENA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Sala 3.^a del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, en 29 de septiembre del corriente año, sentencia como resolución del pleito contencioso-administrativo número 16.231, interpuesto por la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, contra Orden ministerial de Obras Públicas de 23 de mayo de 1936, sobre caducidad de concesión para la línea de transporte de viajeros por carretera entre Escacena y Sevilla, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos: 1.º que la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de mayo de 1936, aquí impugnada, no adolece de vicio de nulidad derivado de no existir previo acuerdo de Subsecretario, y en este sentido desestimamos la demanda deducida; y 2.º que, ello no obstante, revocamos la expresada Orden y, en su lugar, resolvemos que no procedió declarar la caducidad de la concesión efectuada en favor de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, consistente en el servicio de transportes por carre-

tera, clase A, entre Escacena y Sevilla, que debió entenderse subsistente en cuanto a ella se refiere la Orden aquí combatida.»

Este Ministerio, de conformidad a lo establecido en la vigente Ley de 5 de abril de 1904, ha dispuesto que dicho fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1943.

PENA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Sala 3.^a del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, en 27 de septiembre del corriente año, sentencia como resolución al pleito contencioso-administrativo número 16.207, interpuesto por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, contra Orden ministerial de Obras Públicas de 23 de mayo de 1936, sobre caducidad de concesión para la línea de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Segovia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de mayo de 1936, y en su lugar, declaramos que no procedió acordar la caducidad de la concesión efectuada en favor de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, S. A., consistente en la línea de transportes por carretera de la clase A, entre Madrid y Segovia, que debió entenderse subsistente en cuanto a ella se refiere la Orden aquí impugnada.»

Este Ministerio, de conformidad a lo establecido en la vigente Ley de 5 de abril de 1904, ha dispuesto que dicho fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1943.

PENA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Nombrando el Tribunal de las oposiciones a plazas de Veterinarios de los Servicios de Sanidad e Higiene Pecuarias de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Se hace público, para general conocimiento, que el Tribunal a que se refiere la base sexta de la convocatoria anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 241, correspondiente al 29 de agosto último, página 8.342, para cubrir diez plazas de Veterinarios de los Servicios de Sanidad e Higiene Pecuarias de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, estará compuesto de los siguientes señores:

Presidente, don Félix Fernández Turégano, Inspector general, Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Madrid.

Vocales: don Jesús Martín de Frutos, Inspector Veterinario, Jefe de Subsección en Fomento Pecuário; don Carlos Sánchez Botija; Técnico de la Sección de Patología del Instituto de Biología Animal; don José Saldana Peinado, Jefe de la Subsección del Ejercicio Profesional Rural.

Suplentes: don Fausto F. Valcárcel, Técnico de la Sección de Contratación del Instituto de Biología Animal; don Félix Talegón Heras, Inspector Veterinario, Jefe de Subsección en Fomento Pecuário.

Secretario, don Julián Otero García, Veterinario asesor de la Intervención Territorial del Rif.

Madrid, 6 de diciembre de 1943.—El Director general, Juan Fontán.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (56). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre, 1 a 24 y 28 y 29 de noviembre últimos y 3 a 12 de diciembre actual.

Factura número 111, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 68.890 al 93.

Factura número 806, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 745.654 al 56.776.025 al 54, 769.800 al 32, 796.421, 806.904 al 06, 823.241 y 42, 853.795 y 96, 876.303, 877.507 al 28, 885.808 y 9.

Serie B, números 225.392 al 467, 225.512 al 631, 225.636 al 39, 228.131, 228.456 al 63, 231.909, 239.419 y 20, 241.834 al 36, 249.152, 249.154, 252.762, 257.268 al 81, 260.439, 261.383 al 86, 270.618, 270.794, 277.907 al 10, 280.872, 286.020 al 24, 287.738 y 39.

Factura número 34, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie B, números 46.567 al 69, 261.322.

Factura número 36, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 35.384 y 85, 52.555, 251.120 y 21, 251.505 al 14, 252.167 al 67, 270.944 al 54, 273.640 al 43, 362.274 y 75, 382.439 al 41, 423.591 al 86, 488.146, 601.449, 633.730 al 36, 637.412 y 13, 771.203, 782.136 a 41, 820.217, 861.987, 877.198 al 205, 877.212 al 27.

Serie B, números 89.535 al 40, 56.683, 125.368, 178.277, 180.418, 213.477 y 78, 238.595 al 97, 280.937 y 38.

Serie C, números 73.822 al 24, 79.581, 96.918, 179.713, 179.842, 181.381, 183.265 y 86, 193.074.

Serie D, números 2.972, 2.973.

Factura número 37, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, número 101.347.

Factura número 38, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie C, número 185.968.

Factura número 39, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 603.117 y 18.

Factura número 59, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1937, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 266.010, 266.011.
Serie B, número 93.575.

Factura número 109, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto.

emisión 1927, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 90.868, 91.322, 91.327, 213.476, 428.960, 617.808, 617.809, 617.810.

Factura número 458, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 866.307 y 8, 869.087 y 88, 870.994 al 96, 872.752, 872.910, 874.842, 875.155.

Factura número 459, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de julio de 1934:

Serie A, números 31.048 y 49, 32.529, 33.489, 38.517 a 19, 40.428, 40.453 y 54, 46.665 y 66, 50.621, 61.682, 61.698 al 709, 69.070 a 75, 74.225 y 26, 75.396, 83.221 al 24, 92.679, 95.964, 95.967, 100.798, 105.479 y 80, 105.906 a 5, 109.051, 111.603 al 8, 122.895, 123.098 al 100, 123.545, 136.027, 136.803 al 10, 137.349 y 50, 137.628 y 29, 160.133 al 38, 171.407 al 74, 171.811 al 13, 172.197, 172.224 al 26, 173.294 al 300, 237.184 al 87, 239.527, 240.506, 244.597 y 98.

Serie B, números 431, 443, 11.664 al 66, 11.766, 14.134 y 35, 23.565, 40.520, 40.543, 40.595 a 98, 46.494, 51.660, 51.986, 63.194, 66.043, 73.706, 75.477, 76.952 al 54, 90.568, 94.866, 105.582, 107.591, 108.953 y 54, 113.091 y 92, 114.971, 117.165, 117.368, 117.500, 117.505 al 9, 128.659, 131.368, 133.635 y 36, 133.794 y 96, 135.021, 137.760 y 91, 138.153 y 54, 138.158 al 65, 138.273 al 91, 140.299, 145.112 al 19.

Serie C, números 3.758, 9.667 al 76, 9.826, 12.467, 17.471, 29.958, 31.224 y 25, 33.620, 42.635 y 36, 45.020 y 21, 47.300, 47.323 y 24, 52.587, 65.607, 66.903 y 4, 73.047, 89.157 al 73, 89.686 al 702, 89.776, 101.811, 115.066, 140.881 y 82, 143.248, 146.424 al 26, 152.541, 157.371, 175.207, 175.264, 175.267 al 71, 178.246, 178.468, 182.119 y 11, 184.230 y 31, 185.239, 185.879 al 82, 186.262, 189.269, 189.340, 193.885.

Serie D, números 3.378, 5.608, 9.945, 10.006 al 9, 10.273, 19.761, 24.666.

Serie E, números 3.182, 3.198, 5.552, 5.598, 11.326, 11.381, 12.448.

Factura número 460, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 247.157 al 60, 248.571, 249.196 y 7, 266.489 y 90, 270.764 al 7, 272.458 y 9, 282.744 al 6, 284.688 y 9, 294.685, 296.614 y 15, 310.143 al 5, 312.681, 315.561, 319.239, 321.496 y 7, 339.866, 333.281 al 5, 335.802 al 9, 335.947 al 82, 336.016 al 26, 336.047 al 56, 336.254 al 6, 337.051 al 3, 337.523 y 4, 357.252, 357.539 al

42, 361.931, 364.217 y 8, 368.290 al 2, 368.673 y 9, 373.176 al 87, 374.051 y 2, 374.189 al 200, 376.385 al 7, 378.423, 381.035, 386.098 al 100, 386.235, 387.557.
 Serie B, números 147.980, 153.152 al 4, 154.038, 154.698, 171.694 al 6, 177.177 al 80, 180.417, 184.773, 185.679, 187.127, 189.444 y 5, 195.451, 212.060, 212.498, 212.503, 216.562 y 3, 218.151 al 4, 219.297 y 8, 219.596, 219.770, 220.863, 221.128 y 9, 221.802, 226.186 y 7, 223.799, 236.747, 237.442, 243.183 al 92, 258.407, 258.876 al 86, 258.963, 259.079, 260.832, 265.195, 278.104, 287.142 al 50.

Serie C, números 199.985, 202.127 al 8, 204.478, 204.490, 206.959, 208.074, 210.730, 216.319 y 20, 218.568, 218.640 al 7, 219.354, 219.423, 222.556, 223.192, 231.480, 234.030, 235.570.

Factura número 461, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 387.359, 387.448, 388.817 al 31, 393.326 y 7, 393.462 y 3, 393.977, 406.655, 407.569, 409.436, 409.529, 411.046 al 50, 411.973, 422.917 y 18, 423.949, 426.539 y 40, 430.953 al 95, 437.387 al 9, 440.239, 440.371, 444.573, 444.602 y 3, 444.956, 444.978, 445.350 al 92, 445.648 y 9, 448.735 y 6, 455.040 y 41, 457.815, 465.202, 468.669 al 71, 470.535, 471.595 al 87, 482.448 al 51, 482.514 y 15, 483.160, 483.590 al 604, 483.847 al 49, 488.921 y 22, 488.940 y 41, 489.469, y 50, 489.508 y 9, 489.511 y 2, 489.535 al 9, 491.542, 499.460, 502.516, 530.217 y 8, 534.266, 534.275, 537.859 y 60, 538.823, 539.172 al 21, 539.675 y 6, 540.224 al 6, 541.192 al 4, 541.230, 542.291, 542.715 al 21, 551.036, 559.644 al 9, 559.951 al 4, 572.872, 581.665 al 7, 583.363 y 4, 588.745, 587.483, 598.422 y 3, 600.669 al 701, 601.332 y 3, 601.562 al 69, 603.514, 603.570, 603.862, 607.204 y 5, 608.702 al 9, 608.734, 608.807 al 9, 615.234 al 8, 615.613, 615.617, 615.622 al 24, 622.415 y 6, 623.306 al 11, 626.722 al 36, 627.922 y 3, 629.845, 630.690, 633.490 y 1, 635.619 y 20, 636.682 y 3, 637.225, 640.654, 641.229 al 34, 642.449 y 50, 642.979 y 80, 648.806 y 7, 651.544, 653.695 y 6, 654.578, 655.191, 655.560 y 1, 657.038 y 9, 658.765 y 6, 661.933 y 4, 661.937 al 40, 665.319, 668.211, 670.820 y 21, 682.198, 685.303 y 9, 685.405 al 17, 685.726 y 7, 686.600 al 7, 691.328, 692.227 y 8, 695.661 al 6, 698.663, 705.094 al 113, 705.732, 705.946 al 8, 706.725 y 6, 708.176 al 8, 713.515 al 24, 713.953 y 4, 718.295 al 9, 722.368, 725.143 y 4, 733.837, 735.404 y 5, 737.429, 733.118, 728.627, 740.116 al 8, 741.904, 742.029 al 31, 757.519 al 21, 757.565 y 6, 757.571 y 2, 757.650, 769.083 al 5, 769.685, 769.897 al 90, 770.740, 772.775,

775.014, 775.347 al 9, 775.730 y 1, 780.840, 780.943 y 44, 781.663, 781.973, 782.344, 782.861 al 4, 783.113 al 7, 783.401, 788.286 al 92, 788.300 al 2, 789.317 al 9, 796.721, 797.491 y 2, 797.719, 809.444, 809.600 y 1, 825.258 al 68, 825.637, 825.660 y 61, 825.940 y 1, 836.586, 836.666 y 7, 837.956 y 7, 839.434, 841.435, 848.514, 850.791 al 4, 853.894 al 6, 856.909 y 10, 857.293, 875.300, 878.318, 879.586 y 7, 879.732 y 3, 880.001, 884.682 al 9.

Factura número 462, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 569.453 al 7, 572.434, 572.966, 585.134 y 5, 597.641 y 2, 598.421, 601.195 y 6, 601.551 al 53, 609.032, 615.458, 615.909 y 10, 616.218, 617.491 al 4, 619.404 y 5, 622.348 y 9, 623.680 al 84, 632.859, 634.342, 637.418, 638.062, 638.205 y 6, 639.725 al 44, 640.416, 640.842, 650.152, 650.781 al 7, 651.341 al 55, 651.459 y 60, 654.821, 656.654, 659.028, 659.393 y 7, 659.941, 660.237, 660.977, 661.758 y 9, 664.256 y 7, 664.418, 664.452, 664.896 al 949, 665.257, 665.474 y 75, 668.783 y 4, 671.143, 673.312, 673.464, 683.004, 683.460, 685.404, 685.740, 690.247 al 56, 690.872 y 3, 691.913 y 14, 692.259 y 60, 696.634 al 6, 695.708 y 9, 699.963 al 72, 701.718 al 26, 702.679 y 80, 703.150, 703.352, 703.772 y 3, 704.415 al 26, 707.468, 709.929, 713.441, 715.868 al 999, 716.600 al 35, 718.473 al 99, 719.310 al 12, 721.659 al 702, 722.552 al 6, 724.711 y 12, 729.031, 730.402 al 501, 730.602 al 91, 730.802 al 958, 731.031 al 122, 733.623 y 4, 733.795 y 6, 735.412, 735.418 y 9, 737.868 al 80, 758.129, 738.248 al 50, 739.120, 739.135, 739.354 al 7, 739.359 al 64, 739.971, 739.977 y 78, 740.936 al 43, 741.644 al 63, 741.670, 750.113, 754.254, 757.577 y 8, 757.914 y 15, 759.233, 764.826 al 8, 765.423 al 25, 767.895 y 6, 768.032 al 4, 768.042, 768.675 y 6, 770.902 al 8, 775.407 al 9, 775.411, 775.721 y 2, 777.273 al 6, 781.737 y 8, 781.890, 782.746 al 86, 782.788 al 842, 782.865 al 904, 782.927 al 38, 782.969 al 74, 782.983 al 99, 783.000 al 90, 783.094 al 102, 783.123 al 40, 783.143 al 8, 783.175 al 85, 783.187, 783.238 al 43, 783.247 al 75, 783.281 al 97, 783.424 al 589, 783.624 al 29, 783.666, 783.704 al 6, 784.071 al 3, 784.271 al 538, 784.541 al 85, 785.167, 785.970 y 71, 786.937 y 8, 788.071, 789.303 al 7, 807.649 y 50, 809.769, 820.807 al 11, 821.785 al 9, 826.018 y 19, 827.806, 829.406, 842.791, 845.797 al 206, 850.824 al 6, 853.778, 862.514, 865.990, 875.239 al 56.

Factura número 463, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto,

emisión 1927, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 704.883, 705.064 y 65, 878.229, 879.309 y 10, 879.805, 881.855 al 57, 883.197 y 98.

Factura número 464, intereses de la Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 399 al 401, 8.294 al 303, 29.382, 32.668, 33.006, 35.356 al 99, 39.788, 41.229 y 20, 50.655 y 36, 55.986 y 87, 64.887, 68.055 al 53, 69.060 al 69, 74.241 y 42, 83.214 al 17, 85.381 al 86, 87.397, 87.694 y 55, 96.495 y 96, 106.171, 106.441, 106.444 y 45, 103.230 y 91, 114.736, 114.797, 120.969 y 70, 125.641, 129.375 al 77, 133.354, 133.355 al 69, 134.253 al 55, 137.078 y 73, 138.733 al 37, 145.400 al 02, 148.184, 148.476, 150.009, 152.739.

Serie B, números 3.322, 7.144, 20.725, 25.565, 27.021 y 22, 27.889, 32.800 y 01, 34.174, 40.464 y 65, 40.486, 40.812 y 13, 44.242, 50.958, 51.453, 51.815, 52.001, 52.470 y 72, 55.902, 64.190 al 92, 66.733 y 34, 78.720 al 23, 79.397, 84.522 y 23, 85.880, 89.055 al 64, 89.079, 92.707, 99.474 y 75, 110.891 al 98, 112.752 al 72, 116.901, 117.425 al 28, 118.166 y 07, 118.833, 121.559 y 60, 158.358, 128.637 al 39, 132.498 al 502, 132.542.

Serie C, números 17.702, 17.877 y 73, 19.173, 19.971 y 72, 28.743 al 45, 28.779, 29.985, 32.925, 37.487 al 89, 33.409, 38.619, 38.696, 38.737, 38.782, 38.890, 41.361 y 62, 47.437 al 40, 52.849, 57.020, 57.023, 63.606, 63.668 al 62, 64.276 al 79, 64.773, 75.546, 88.982, 89.653, 89.983, 90.109 y 10, 90.120 y 21, 90.197 y 88, 90.617, 95.057 y 58, 96.628, 99.698, 99.707, 99.843 y 44, 100.047, 100.466 al 69.

Serie D, números 5.411, 6.738 y 39, 9.039, 9.712, 9.971, 11.137 y 33, 12.452, 13.479, 13.816, 18.538 y 39, 19.923 al 14, 20.288 y 69, 20.487 y 88, 20.589, 21.565, 21.685, 22.199 al 201, 22.633 al 43, 24.102 al 13, 24.127 al 29, 24.141 al 46, 24.633, 25.056.

Serie E, números 1.479, 2.901, 3.630 al 33, 4.150, 7.332, 8.752, 9.699, 10.618, 10.693 al 96, 11.702, 11.705, 12.263, 12.662 y 63, 12.904 al 08, 13.035, 13.709 y 01, 13.703 al 10, 13.718 y 19, 13.724 al 32.

Serie F, números 446, 6.991, 7.608 al 15.

(Continuará.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el expediente promovido por «Talleres Zaragoza, S. L.», en solicitud de autorización para ampliar su industria de fundición y construcciones mecánicas y metálicas con una instalación de fundición especial de hierro y acero moldeado al horno eléctrico con capacidad de carga de éste de tres mil kilogramos e instalación complementaria de horno semigásogeno, estufa de desecación de moldes y puente grúa eléctrico de cinco mil kilogramos, ampliación comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12-9-39;

Resultando que en su tramitación han sido cumplidos los trámites reglamentarios preceptuados en dicha Orden ministerial;

Considerando que la instalación proyectada tiende a llenar una necesidad de la zona valenciana, carente actualmente de esta clase de producción,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con el informe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Talleres Zaragoza, Sociedad Limitada» para efectuar la ampliación solicitada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Orden ministerial de 12-9-39 y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha de la instalación tendrá lugar en el plazo de un año, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta resolución.

2.ª Esta autorización no supone derecho a cupo especial de lingote, teniéndose que destinar al horno eléctrico el cupo del mismo que viene recibiendo la industria para el cubilote, empleando aquél como horno de año.

3.ª Tampoco supone derecho a ser tenido en cuenta en la distribución de chatarras que se efectúa para las acecerías establecidas de antiguo con destino a sus hornos de laminación, teniendo que emplear las chatarras procedentes del propio taller mecánico de la Empresa y recibiendo la ferroaleación de acuerdo con los elementos y primeras materias con que cuenta mensualmente; y

4.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma expedida por la Delegación de Industria y certificado igualmente expedido por ésta de la relación valorada de maquinaria a que se contrae la presente resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1943.— El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Julián Ruiz Ruiz, solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, derivando de la línea ya existente propiedad del solicitante que se extiende desde la Central «Peña Cutral» a Salinas, tenga su término en el pueblo de San Mamés de Zalima, Ayuntamiento de Salinas de Pisuerga (Palencia), instalándose un transformador de tipo caseta,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Julián Ruiz Ruiz para construir la línea proyectada que permitirá un transporte de 0,5 KVA de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 6.000 V. en un recorrido total de 770 mts. y para instalar en el pueblo de San Mamés de Zalima un transformador reductor de la potencia indicada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Palencia comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Julián Ruiz Ruiz se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1943.— El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Rufino Martín de la Morena, solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que ha de tener su origen en el poste núm. 19 de la línea general de «Hidroeléctrica Renilla, S. A.»—derivación al camino de La Cabra—para terminar en una finca que el solicitante posee en el lugar denominado «El Amago»—termino municipal de Talavera de la Reina (Toledo)—donde se instalará un transformador reductor de tipo caseta,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Rufino Martín de la Morena para construir la línea proyectada, que permitirá el transporte de 4,5 KVA de potencia en un recorrido de 76 mts. y para instalar, asimismo, un transformador reductor de tipo caseta, de la potencia indicada, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Rufino Martín de la Morena se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1943.— El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por las Juntas Administrativas de los pueblos de Sendadriano, Ullivari de Cuartango, Apicano y Hereña (todos de la provincia de Alava) solicitando autorización para construir las líneas de energía eléctrica en alta tensión que a continuación se describen y para instalar transformadores reductores de

tipo caseta en los términos de cada uno de ellos:

1.ª Desde el tercer poste anterior a la caseta de transformación de Jocabano hasta Sendadiano. Longitud, 1.950 metros.

2.ª Desde un poste intermedio de la línea Apricano-Zuazo de Cuartango hasta Ullivarri. Longitud, 650 metros.

3.ª Desde un poste de la línea que finaliza en Zuazo de Cuartango hasta Apricano. Longitud, 900 metros.

4.ª Desde la caseta de transformación de Mimbredo a Hereña. Longitud, 1.600 metros.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a las Juntas Administrativas de los pueblos de Sendadiano, Ullivarri de Cuartango, Apricano y Hereña para construir las cuatro líneas mencionadas, que permitirán un transporte de 1 KVA. a cada uno de estos pueblos por corriente alterna monofásica a la tensión de 3.000 V., y para instalar un transformador en cada uno de los pueblos indicados de relación de transformación 3.000/150 voltios, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Alava comprobará si en el detalle del proyecto presentado por las Juntas Administrativas de Sendadiano, Ullivarri de Cuartango, Apricano y Hereña se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construidas las líneas e instalados los transformadores descriptos, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1943.— El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alava.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «García y Compañía, S. A.», en solicitud de autorización para construir una línea de transporte de ener-

gía eléctrica en alta tensión que, derivando de las instalaciones que «Electra de Burgos, S. A.», tiene en Aranda de Duero, llegue hasta una fábrica de harinas denominada «La Luisita», propiedad de la Sociedad petrolonaria, sita en la misma población, y asimismo para instalar un centro de transformación en la citada fábrica.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «García y Compañía, Sociedad Anónima», para construir la línea proyectada, que permitirá un transporte de 200 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 13.200 V., y asimismo para instalar un centro de transformación de la potencia indicada y relación de transformación de 13.200/5.000 V., con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Burgos comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la Entidad «García y Compañía, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada por las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1943.— El Director general, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Miguel Castro Jarrin, en representación de la S. A. «Electra de Burgos», solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, derivando de la subestación de transformación que la misma Empresa posee en Aranda de Duero (Burgos), permitirá el transporte de unos 1.000 KVA. para nutrir los diferentes centros de transformación que se proyecta instalar en el mencionado pueblo.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de

la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Burgos» para la construcción de la línea proyectada y para el establecimiento en Aranda de Duero de cinco transformadores de 100 KVA. y uno de 150 KVA. y relación de transformación de 13.800/220 V., de acuerdo con las condiciones fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Burgos comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Electra de Burgos, S. A.» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea y subestaciones transformadoras indicadas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1943.— El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Celestina Secameña, viuda de Tena, dueña de la fábrica de harinas «La Celestina», sita en Puebla de Híjar (Teruel), en solicitud de autorización para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, derivada del transformador perteneciente a la Compañía «Rivera y Bernard», de Albaladej Arzobispo, transporte la energía eléctrica hasta el transformador proyectado en la fábrica de harinas mencionada y para el servicio de la misma.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a doña Celestina Secameña, viuda de Tena, para la construcción de la línea proyectada de 900 metros y 30 KVA. de capacidad de transporte y para instalar en su fábrica de harinas, sita en Puebla de Híjar, una estación transformadora de esa misma potencia, cuya relación de transformación será 10.000.

220 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Teruel comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la señora viuda de Tena se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea y subestación transformadora, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1943.— El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Teruel.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Eduardo Cuadrado de la Fuente y doña María Angela García Lobato, solicitando autorización para construir los dos ramales que a continuación se expresan, derivados de la línea general propiedad de don Leopoldo Medina Bocos, y que permitirán la electrificación de una finca denominada Villacreces, que los solicitantes poseen en el término municipal de Quintanilla de Onésimo (Valladolid):

Primer ramal.—Derivará del poste situado en el kilómetro 41.200 de la carretera de Valladolid a Soria. Permitirá el transporte de 5 KVA. de potencia en un recorrido de 15 metros. En el término del ramal se construirá un transformador reductor de tipo caseta de la potencia indicada y relación de transformación 15.000-13.200/220-117 V.

Segundo ramal.—Derivará del poste anterior al cruce de la línea general con el río Duero. Permitirá el transporte de 25 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 15.000 V. en una longitud de 150 metros. En el término de la línea se construirá un transformador reductor tipo caseta de la potencia indicada y relación de transformación ya citada.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Eduardo Cuadrado de la Fuente y a doña María Angela

García Lobato para construir los dos ramales de línea de transporte de energía eléctrica y los dos centros de transformación descritos, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Valladolid comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Eduardo Cuadrado de la Fuente y doña María Angela García Lobato se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construidos los dos ramales y establecidos los dos centros de transformación, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1943.— El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Urbano Villanueva Alonso, dueño de la fábrica de electricidad enclavada en Villanueva de las Manzanas (León), solicitando autorización para la ampliación de la central generadora que posee en dicho pueblo y para el tendido de una línea de alta tensión derivada de la línea de Don Domingo del Barrio hasta la estación transformadora que se instalará en Palanquinos.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Urbano Villanueva Alonso para la sustitución del generador de 15 KVA. de que actualmente dispone en su central de Villanueva de las Manzanas (León), por otro de 25 KVA., y asimismo para el tendido de 1.800 metros de línea de 16.500 V. derivada de la de Don Domingo del Barrio hasta la estación de transformación, sita en Palanquinos, donde se instalarán dos transformadores de 25 KVA., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha

será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Urbano Villanueva se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea, estación generadora y transformadores descritos, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1943.— El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Española de Construcciones Eléctricas», domiciliada en Barcelona, en solicitud de autorización para construir dos líneas de transporte de energía eléctrica en alta tensión, derivadas de la línea general de los Molinos de Compt de Roquetas a Uldecona:

La primera derivará en las proximidades de la ermita de la Piedad. Tendrá una longitud de 118.40 metros, compuesta de dos alineaciones rectas y permitirá el transporte de 7,5 KVA. a la barriada de la ermita citada (término municipal de Uldecona-Tarragona).

La segunda derivará del poste número 226 de la línea referida. Constará de una sola alineación recta de 107.20 metros y permitirá el transporte de 10 KVA. hasta una finca agrícola propiedad de don Francisco Arasa, sita en el término municipal de Tortosa (Tarragona).

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Sociedad Española de Construcciones Eléctricas» para construir las dos derivaciones mencionadas, que permitirán el transporte de energía a la tensión de 25.000 V., y cuyas características quedan definidas, y asimismo, para instalar dos centros de transformación de las potencias indicadas y relación de transformación 25.000/220-127 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La Delegación de Industria de Tarragona comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la «Sociedad Española de Construcciones Eléctricas» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construidas las líneas e instalados los transformadores, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1943.
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Tarragona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Sixto Arrieta, en representación de «Hidroeléctrica Arrieta», solicitando autorización para la construcción de dos líneas de energía eléctrica en alta tensión:

1.ª Una línea monofásica a 3.000 voltios que partiendo del poste número 63 de la derivación de Cerio a Oreitia, perteneciente a la misma Empresa, suministre energía a los pueblos de Argomaniz, del Ayuntamiento de Elburgo, Mendijur y Orenin, pertenecientes al Ayuntamiento de Gamboa y Urizar, Maturana y Guevara, del Ayuntamiento de Barrundia (Alava).

Para el suministro de energía se establecerán cortas derivaciones que llevarán la energía a los transformadores correspondientes de 2 y 1 KVA. de potencia.

2.ª Una línea monofásica a 3.000 voltios que partiendo de la línea que desde la central de Virgala va a Maestu, perteneciente a la misma Empresa, suministrará energía eléctrica a los pueblos de Alecha, Leorza, Cicujano, Arezana, Ibisate, Roitegui y Onraitia, del Ayuntamiento de Laminoria (Alava).

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Arrieta» para construir las dos líneas de energía eléctrica en alta tensión por corriente alterna monofásica que derivando de otras ya tendidas suministre energía eléctrica a los pueblos mencionados, autorizando asimismo la instalación de los transformadores co-

rrespondientes con una potencia máxima de 2 KVA. con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Alava comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Hidroeléctrica Arrieta» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalados los transformadores, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1943.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alava.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Central Eléctrica de Masllorens» en solicitud de autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, derivando de la línea general que se extiende de Montferri a Brafim, llegue hasta el poblado de Vilardida, término municipal de Montferri (Tarragona), y para instalar dos centros de transformación, uno en el poblado expresado y otro en un molino, propiedad de don Antonio Tudó.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Entidad «Central Eléctrica de Masllorens, S. A.», para construir la línea eléctrica descrita, apta para el transporte de 20 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 6.000 V. en un recorrido de 1.475 metros y para instalar dos centros de transformación de 15 KVA. y 5 KVA., respectivamente, y relación de transformación 6.000/220-127 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Tarragona comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Central Eléctrica de Masllorens» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalados los transformadores descritos, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1943.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Tarragona.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).

Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo ciclo, serie O, de tercera categoría, números 599.688 y 599.676, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones locales especiales y Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 1 de diciembre de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo período de la serie VI, números 26.922, 26.975, 26.976, 26.977, 26.978, 26.980 y 26.987; las del mismo ciclo de la serie VA, números 306.217, 306.850, 306.218, 223.205, 228.304, 266.051, 266.052, 266.050, 266.055, 266.054, 266.053, 292.655, y la del indicado período de la serie SS, número 162.568, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones locales especiales y Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 1 de diciembre de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección general de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Abriendo concurso para conceder un premio de 3.500 pesetas y otro de 1.500 a los particulares y organismos no oficiales que se dediquen a la obtención de plantas con destino a la repoblación forestal dentro de la provincia de Madrid.

Con el fin de estimular la afición a la obra de la restauración forestal de España, de capital importancia para poner en producción los baldíos y demás terrenos incultos de nuestra Patria y consiguientemente aumentar su riqueza y el bienestar de sus pueblos, se abre un concurso entre todos los particulares y organismos no oficiales que se dediquen al cultivo de viveros para la obtención de plantas con destino a la repoblación forestal, dentro de la provincia de Madrid, para premiar a aquellos que se hayan distinguido en el presente año en la obtención de plantitas y plantones, tanto por la calidad y cantidad de los mismos como por las condiciones de cuidado y esmero empleados en la práctica del cultivo, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Podrán concederse dos premios, uno de 3.500 y otro de 1.500 pesetas.

2.ª Los aspirantes a los premios deberán dirigirse a la Dirección general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en el Ministerio de Agricultura, dentro del plazo de diez días, a contar de la publicación del presente anuncio de concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en instancia, en la que se haga constar el lugar preciso de emplazamiento del Vivero, número y circunstancias de las plantas obtenidas en el presente año y cuantos detalles sobre el mismo se consideren de interés para el objeto que se persigue.

3.ª La Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial acordará la distribución de los premios entre los concursantes, previo el examen de las condiciones de los viveros, pudiendo ser adjudicados ambos premios, o sólo uno de ellos, o ninguno, según se aprecie del examen de los mismos.

Madrid, 9 de diciembre de 1943.—
El Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, F. Azpeitia.

Instituto Nacional de Colonización

Aprobando las oposiciones de Delineantes.

Vista la propuesta del Tribunal calificador de las Oposiciones que para cubrir 20 plazas de Delineantes de este Instituto fueron convocadas por

Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 9 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13), con la relación de los opositores aprobados, y teniendo en cuenta que en la celebración de la oposición y calificación de los ejercicios se han cumplido las normas dadas al efecto por la mencionada Orden, esta Dirección General, de acuerdo con lo que dispone la Base 18 de la misma, ha tenido a bien aprobar la propuesta de referencia con la relación de los opositores que a continuación se insertan por el orden que en la misma figuran, que es el que ha de corresponderles en su respectiva escala:

1. D. Manuel Antón Rodríguez.
2. D. Manuel Martín Girón.
3. D. Manuel Navarrete Ramírez.
4. D. Emilio de la Peña Cea.
5. D. Alfredo Tello Bierge.
6. D. José María Arce García.
7. D. Enrique Rosel Francisco.
8. D. Miguel Almazán Ruzafa.
9. D. José Sánchez Garrido.
10. D. Emilio González López.
11. D. Tomás de Lope Jiménez.
12. D. Tomás Martín Martín.
13. D. Ernesto Bovet Estévez.
14. D. Jaime Javaloyes Verdú.
15. D. José Almazán Lucas.
16. D. Jaime Mejuto Cagiao.
17. D. Luis Torres Martínez.
18. D. José García Vázquez.
19. D. Tomás Celorio Lueje.
20. D. Francisco Cánovas Ortega.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.—
El Director general, Angel Zorrilla.

Sr. Secretario general de este Instituto.

Resolviendo el concurso de Arquitectos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base sexta de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 9 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13), por la que se convoca concurso para proveer plazas de Arquitectos en este Instituto,

Esta Dirección General, conforme con la propuesta formulada por los Asesores que la misma señala, ha resuelto designar para ocupar las plazas de referencia, a los señores siguientes, los cuales quedarán sujetos económica y administrativamente al vigente Reglamento de Personal de este Instituto:

Don José Borobio Ojeda.—Delegación Regional del Ebro.

Don Jesús Ayuso Tejerizo.—Delegación Regional del Duero.

Don Víctor D'Ors Pérez-Peix.—Delegación Regional del Guadaluquivir.

Don Manuel Rosado González.—Delegación Regional del Guadiana.

Don José García Nieto Gascón.—Delegación Regional de Levante.

Madrid, 11 de diciembre de 1943.—
El Director general, Angel Zorrilla.

Sr. Secretario general de este Instituto.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Fundaciones)

Edicto por el que se concede audiencia a los representantes interesados de la Fundación particular benéfico-docente «Escuelas del Bosque» y «Patronato del Condado del Palmar».

Incoados ante este Ministerio sendos expedientes para clasificar como benéfico-docentes, de carácter particular, las Fundaciones instituidas en Oviedo por la señora doña Concepción Saiz Heres, denominada «Escuelas del Bosque», y en La Orotava, provincia de Santa Cruz de Tenerife, por doña Julia Larena Lercado, Condesa de Palmar, con el nombre de «Patronato del Condado del Palmar»,

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes de dichas Fundaciones e interesados en sus beneficios por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallarán de manifiesto los expedientes de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de diciembre de 1943.—
El Jefe de la Sección, Eduardo Torralba.

Dirección General de Bellas Artes (Real Academia de Farmacia)

Transcribiendo el Programa de premios del Concurso Científico de la Real Academia de Farmacia para el año 1944.

1.—Premio de la Academia

Una beca de dos mil pesetas y título de Académico correspondiente para trabajar en un laboratorio de una de

las cuatro Facultades de Farmacia sobre un tema de investigación en cualquiera de las ramas de la Ciencia farmacéutica, bajo la Dirección de un Profesor que previamente acepte dirigir y responsabilizar el trabajo del pensionado. Este presentará, al finalizar la pensión, una Memoria describiendo su labor, avalada por el Director del laboratorio, y si, a juicio de la Academia, lo merece, se le otorgará el título de Académico correspondiente.

Las instancias consignarán la fecha del título del Licenciado o Doctor en Farmacia o certificado de estudios, antecedentes científicos, materia en que desea trabajar, laboratorio que le admite y Profesor que acepta dirigirle.

El plazo de admisión expira el veinte de diciembre del presente año.

La Academia tendrá en cuenta para adjudicar la pensión la importancia de la materia que, a juicio suyo, merezca preferencia, y el Farmacéutico que resulte elegido comenzará sus trabajos el día siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. La duración de la beca dependerá de la calidad del tema y del resultado del trabajo; pero no podrá ser inferior a siete meses ni superior a diez. En la sesión inaugural del curso 1944-45 se entregará al becario el título de Académico correspondiente si se ha hecho acreedor a él. La liquidación de la pensión se acordará particularmente con el interesado.

El disfrute de esta beca es incompatible con otra. El abandono injustificado de la misma durante un mes acarreará la pérdida de la beca y la inhabilitación para tomar parte en concursos de esta Academia.

2.—Premio de los Laboratorios Fernández y Canivell

Una beca de dos mil quinientas pesetas para trabajar en Química Biológica en iguales condiciones que las señaladas al premio de la Academia.

3.—Premio de los «Laboratorios Ulzurrun, S. A.»

Una beca de dos mil quinientas pesetas para trabajar en Química Física en iguales condiciones que las señaladas al premio de la Academia.

4.—Premio Doctor Graiño

Un título de Licenciado en Farmacia, adjudicado a propuesta de la Facultad de Farmacia de Madrid.

5.—Premio del Colegio de Farmacéuticos de Jaén.—Concurso de herbarios

Se convoca a un concurso de herbarios, que tendrá el carácter de pe-

nódico, hasta que por los datos conseguidos de las distintas floras locales de la provincia considere la Junta Técnica del Colegio Oficial de Farmacéuticos reunido el suficiente material para la constitución del Herbario Provincial.

Persiguese con ello, a más de llenar esta necesidad, estimular a los Farmacéuticos a proseguir estudios tan interesantes como los botánicos. Modestos son los premios que han de concederse; mas téngase en cuenta también la modestia y la escasez de medios del organismo que los crea. Sirva, no obstante, de compensación a los futuros concursantes el saberse cooperadores de una tarea de sumo interés científico y de posibles y estimables aplicaciones prácticas, ambas de la mayor importancia en la reconstrucción nacional, que tan ardentemente deseamos todos.

Por todo ello, el Colegio Oficial de Farmacéuticos espera de sus Colegidos se sumen con cariño a esta idea y presten a su realización el mayor entusiasmo y cooperación.

A tales fines se crean dos premios: uno de mil pesetas y otro de doscientas cincuenta para recompensar los dos mejores trabajos que sobre flora local sean presentados en la Secretaría de la Real Academia de Farmacia, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Pueden concurrir a este concurso todos los Farmacéuticos adscritos a este Colegio.

2.ª El plazo de presentación de herbarios expirará el 30 de septiembre de 1944.

3.ª Los herbarios se harán a base de las plantas espontáneas, con preferencia medicinales y venenosas, de la localidad, o parte de ella de la provincia de Jaén, donde resida el concursante, debiendo consignar para cada ejemplar presentado los siguientes datos: familia, género, especie, nombres vulgares en la localidad, aplicaciones en la misma, nombre del sitio en que se encontró, cantidad aproximada, altitud y características del terreno que habita.

4.ª Al herbario debe acompañarse una Memoria, en la que se reseñen las especies del mismo, se hagan observaciones sobre las asociaciones vegetales de la localidad, se amplíen los datos pedidos en la base anterior y todos aquellos que el concursante considere de interés, así como las consecuencias de toda índole que deduzca de su trabajo.

5.ª Tanto el herbario como la Memoria serán acompañados de un sobre, en el que constará un lema, y en su interior, nombre y apellidos del concursante y dirección, y serán pre-

sentados en la Secretaría de la Real Academia de Farmacia, sita en Madrid, Campoamor, 18.

6.ª Pasado el plazo de presentación de los trabajos, se reunirá el Tribunal que designe la Real Academia de Farmacia, de acuerdo con la Junta de Gobierno de este Colegio, que propondrá aquellos trabajos que juzgue merecedores de los mencionados premios.

7.ª Los herbarios y Memorias quedarán de propiedad del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Jaén.

8.ª El Tribunal podrá proponer también la concesión de accésits a otros trabajos que juzgue de mérito.

9.ª El Tribunal podrá declarar vacantes los premios del concurso si la índole de los trabajos presentados así lo aconsejase.

6.—Premio Heyden

Dos mil pesetas.

Tema: «Carbonos medicinales. Estudio físico-químico y terapéutico de estos medicamentos y de los preparados farmacéuticos en que entra el carbón».

7.—Premio Doctor Blas y Manada

Quinientas pesetas.

A un trabajo sobre ciencia farmacéutica, original, publicado desde 1.º de octubre de 1943 a 30 de septiembre de 1944.

Los autores remitirán dos ejemplares del trabajo, sin que tengan que guardar el incógnito. Cada autor puede remitir más de un trabajo. Quedan excluidos los que hubieren obtenido este premio en concursos anteriores.

8.—Premio del Laboratorio «Alter»

Mil pesetas y un accésit de quinientas pesetas.

Tema: «Hormonas sexuales como medicamentos».

9.—Premio Pérez Bryan

Mil pesetas.

A un Farmacéutico rural que se haya destacado por su labor científica en medio desfavorable.

Los Colegios de Farmacéuticos pueden hacer propuestas unipersonales y razonadas al Consejo General de Colegios Farmacéuticos, el que formará una terna que servirá a la Academia para conferir la recompensa. Las Memorias que presentan los Inspectores Farmacéuticos municipales a los Ayuntamientos y a los Colegios no son valederas para este premio. Es el Colegio el que, a la vista de la labor en conjunto y del ambiente en que ejerce la profesión, puede discernir el que

tiene más mérito de entre sus Colegidos.

10.—Premio de la Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos «Abello»

Mil pesetas.

Tema: «Estudio de las aplicaciones del agua oxigenada en la síntesis orgánica».

11.—Premio de D. Victor Villanueva Vadillo

Setecientas cincuenta pesetas.

Tema: «Proyecto de coordinación de los distintos organismos farmacéuticos oficiales en beneficio de la Farmacia española».

12.—Premio de los Laboratorios Españoles de Farmacología Aplicada («Lefa»)

Mil quinientas pesetas.

Tema: «Estudio sobre la riqueza de digitalina cristalizada (digitoxina), de la «digitalis purpurea» o «thapsia», de las diferentes regiones de España».

13.—Premio Jerónimo Jiménez Salinas

Quinientas pesetas.

Tema: «Los medicamentos galénicos en relación con las distintas farmaco-peas».

14.—Premio del Laboratorio «Chemia»

Setecientas cincuenta pesetas.

Tema: «Estudio de las características analíticas de las sales amónicas de los derivados sulfonados de hidrocarburos, conocidos con el nombre de sulfotumenónicos, sulfotiólicos, tiosulfónicos, etc.»

BASES GENERALES

Primera. Para tomar parte en este concurso se requieran como condiciones indispensables:

- a) Ser Farmacéutico español.
- b) Justificar, mediante documento oficial, la posesión de dicho título.

Segunda. Los trabajos originales e inéditos podrán tener colaboración, pero solamente de otro Farmacéutico; estarán escritos a máquina, a dos espacios, en cuartillas o folios, por una sola cara, numeradas y encuadradas en forma que no puedan separarse fácilmente.

Si se acompañan fotografías, gráficos o grabados, estarán incorporados al texto y no sueltos.

Tercera. Cada Memoria se distinguirá con un lema en su cubierta, que constará de una palabra y el título del premio a que aspira. No estará firmada ni contendrá dato alguno que permita conocer su procedencia. El nombre, domicilio y testimonio profesional se incluirán en, sobre

aparte, en cuyo exterior se consignará el lema y el premio. Queda prohibido el uso de seudónimos.

Cuarta. Los concursantes enviarán dos copias de sus trabajos, de igual presentación exterior, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Real Academia de Farmacia, calle de Campoamor, número 18, donde se les entregará un recibo, que servirá para retirar el trabajo si no resulta premiado.

Quinta. Los trabajos de investigación se considerarán nulos si no vienen acompañados de prueba documentada.

Sexta. El plazo de admisión de todos los trabajos termina el 30 de septiembre de 1944, a las ocho de la noche, entendiéndose que por el hecho de presentar un trabajo acepta su autor todas las bases del concurso. No obstante, pueden renunciarse las recompensas.

Séptima. Los trabajos premiados quedarán de propiedad de la Academia aunque se haya renunciado al premio por el autor; podrá publicarlos si así lo acuerda o autorizar al autor su publicación, conviniendo en cada caso el número de ejemplares que deben entregarse.

Octava. Será declarado nulo el premio concedido a una Memoria cuyo autor haya obtenido distinción pública por el mismo o análogo trabajo.

Novena. Los Jurados podrán proponer declarar desiertos los premios que no estén acertadamente desarrollados, así como conferir accésits y menciones honoríficas, consistentes en diplomas de méritos.

Los premios serán repartidos en la sesión inaugural del curso 1944-1945, cuya fecha se anunciará oportunamente.

Madrid, 26 de noviembre de 1943.—
El Secretario perpetuo, Doctor T. Zúñiga Cerrudo.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Subsecretaria**

Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Oficial de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento don José María Sobrado Onega.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939 para depuración de funcionarios públicos según la conducta observada con relación al Glorioso Alzamiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado Instructor de expedientes del personal administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado de don José María Sobrado Onega. Oficial de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento, quien continuará en la situación de excedente voluntario en que se halla en la actualidad.

Lo que, de orden comunicada por el Sr. Ministro, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de diciembre de 1943.—
El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Acordando la caducidad de la concesión otorgada por Orden ministerial de 17 de julio de 1900 a don Manuel Moreno, para construir dos presas en el Estero del Buey (Huelva).

Por Orden ministerial de 25 de julio último ha sido declarada la caducidad de la concesión otorgada por Real Orden de 17 de julio de 1900 a don Manuel Moreno, para construir dos presas en el Estero del Buey, afluente del río Tinto, término municipal de Palos de la Frontera, para funcionamiento del molino denominado del «Pollo».

Dicha caducidad ha sido acordada, declarando libre el terreno, por no existir obras que justifiquen las su-
bastas prescritas por la vigente Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1876.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de noviembre de 1943.—
El Director general, M. Menéndez Boneta.

Autorizando a doña María Zósima Vanassche para establecer un hotel, denominado Hotel Club Cala d'Or, en Cala Llonga, término de Santany (Baleares), legalizándose las obras que, con tal fin, allí ya posee.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a petición de doña María Zósima Vanassche, para legalizar las obras que tiene construidas para servicio del Hotel Club Cala d'Or, en la zona marítimo-terrestre de Cala Llonga, término de Santany (Baleares);

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial

ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Resultando que han informado favorablemente el Ministerio del Ejército y la Subsecretaría de la Marina Mercante;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público ni para tercero, en acceder a lo que se pide y la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a doña María Zósima Vanassche para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de Cala Llonga, término de Santany, para servicio del Hotel Club Cala d'Or, legalizándose las obras ejecutadas con sujeción al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Ochoa de Retana. No podrá ser dificultado el ejercicio de la servidumbre de vigilancia litoral y salvamento ni impedido el libre acceso al mar del público ni la libre circulación por la playa.

2.ª Se otorga la presente concesión en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

3.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que ocasionen la inspección y el reconocimiento de las obras. No podrá ser dedicado el terreno ocupado ni las edificaciones levantadas en él, a fines ni usos distintos a aquéllos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

4.ª Las obras serán reconocidas por la Jefatura de Obras Públicas y, del resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

5.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del reconocimiento de las obras.

6.ª El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Palma y a partir de la fecha de la presente concesión. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

7.ª El concesionario queda obliga-

do a entregar un ejemplar del proyecto en la Jefatura de Obras y Fortificaciones de Baleares. En caso necesario para la Defensa Nacional, las obras de la presente concesión podrán ser ocupadas y, si es preciso, destruidas por los Servicios dependientes del Ministerio del Ejército, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

8.ª La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, el cual queda obligado en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

9.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que, de orden comunicada por el Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1943.—
El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a la «S. A. Electra de Viesgo» para derivar todo el caudal de aguas del río Aguayo, en término de San Miguel de Aguayo (Santander).

Visto el expediente incoado por la «S. A. Electra de Viesgo» para derivar todo el caudal del río Aguayo, excepto cuatro litros por segundo en término de San Miguel de Aguayo (Santander), con destino a incrementar el caudal afluente al embalse de Torina, de cuyo aprovechamiento es concesionaria,

Este Ministerio, de acuerdo con la

propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la «S. A. Electra de Viesgo» para ampliar las aportaciones hidráulicas de su embalse de Alsa, que alimenta el salto de Torina, incorporándose todo el caudal del río Aguayo en un punto sito a 200 metros aguas arriba del pueblo de San Miguel de Aguayo, provincia de Santander, con excepción de cuatro litros de agua por segundo, que como mínimo se reservan para las atenciones del pueblo de San Miguel de Aguayo y con excepción también de los caudales que en máximas avenidas rebasan la cifra de 1.845,7 litros por segundo, los que partiendo por la coronación de la presa de derivación, discurrirán por el cauce del río Aguayo.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Santander en 30 de mayo de 1942 por el Ingeniero de Caminos don Agustín Presmanes, en cuanto no resulte modificado por las siguientes condiciones.

Las modificaciones de detalle podrán ser autorizadas por la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, si las juzga convenientes, y no alteran las características esenciales del aprovechamiento.

3.ª Para el abastecimiento del pueblo de San Miguel de Aguayo se dispondrá en dos puntos adecuados del citado pueblo de dos fuentes con lavadero y abrevadero para el ganado, siendo de cuatro litros por segundo el caudal que a ellas se destina.

Antes del comienzo de las obras deberá presentar la Sociedad concesionaria a la aprobación de la División Hidráulica del Norte de España un proyecto en el que figure el emplazamiento y disposición de las referidas fuentes, llevándose a efecto dicho emplazamiento de acuerdo con el Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo. Caso de no llegar a un acuerdo entre el citado Ayuntamiento y la empresa concesionaria, en lo que a estas fuentes se refiere, se resolverá la cuestión por la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, quien fijará las características y emplazamiento de las referidas fuentes, siempre a base de abastecer debidamente el mencionado pueblo.

4.ª El caudal de las fuentes públicas será preferente al solicitado por la Sociedad Anónima «Electra de Viesgo».

5.ª Las obras darán comienzo en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas en el de dieciocho meses, contados a partir de la misma fecha.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras se ejercerá por la División Hidráulica del Norte de España, a la que deberá dar cuenta la Sociedad concesionaria, del comienzo de las mismas.

A su terminación, y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que se haga constar el cumplimiento de las condiciones de la concesión, consignándose en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales y maquinaria empleados, no pudiendo comenzar la explotación del aprovechamiento en tanto dicha acta no sea aprobada por la Superioridad.

Todos los gastos que se originen como consecuencia de la inspección y vigilancia de las obras y su reconocimiento final serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras y la imposición de servidumbre de acueducto sobre los de propiedad particular que se precisen. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la concesión. Las servidumbres existentes, la Sociedad concesionaria viene obligada a su conservación o sustitución.

8.ª Se declaran las obras correspondientes a esta concesión de utilidad pública, alcanzando, por consiguiente, el derecho de expropiación a los terrenos necesarios para el remanso originado por la presa de derivación y a los aprovechamientos sites aguas abajo de dicha presa, realizándose dichas expropiaciones, si llega el caso, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

9.ª Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, estando sujeta a todas las disposiciones vigentes en la materia.

10. Esta concesión se otorga en el plazo de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final de las obras. Expirado el mismo, reverterán gratuitamente al Estado y libre de cargas todos los elementos que integran el aprovechamiento, desde las obras de embalse y derivación hasta el desagüe en el cauce público, comprendiendo la maquinaria productora de la energía y las obras, terrenos y edificaciones destinadas al mismo aprovechamiento.

11. El depósito del 1 por 100 constituido quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes del Fuero del Trabajo y demás de carácter social con obligación de cumplir lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria nacional.

13. La Administración no será responsable de la falta o disminución del caudal concedido, cualquiera que sea la causa que lo origine y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las obras públicas, en la forma que estime más conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

14. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la División Hidráulica del Norte de España con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

15. El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforo que previenen la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de un año, a partir de la fecha de la concesión.

16. La Sociedad concesionaria cuidará en todo tiempo de que las obras construidas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdida de agua.

17. La construcción de las obras y la explotación del aprovechamiento quedarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria los gastos inherentes a las mismas.

18. La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial, para conservación de las especies.

19. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte de la Sociedad concesionaria y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1943.—
El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España,